



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO**

**DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES
Y PERIÓDICO OFICIAL**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
**JESÚS PABLO
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
**SALVADOR
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
**HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**JANIO
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el
3 de Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 31 DE MARZO
DE 2026**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXVI

20

SECCIÓN
V



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

**JESÚS PABLO
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

**SALVADOR
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

**HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**JANIO
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación periódica.

Permiso número: 0080921.

Características: 117252816.

Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Cultura.

REGLAS DE OPERACION
"PROGRAMA DE FOMENTO EDITORIAL"
EJERCICIO 2026

ACU/SC/08/2026

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco a los 26 (VEINTISÉIS) días de marzo del año 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

1.1 Fundamentación jurídica general de la intervención pública.

LUIS GERARDO ASCENCIO RUBIO, Secretario de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y X; 5, 6, 7 fracción IX, 8, 9, 10, 11 y 11 Bis; 12, 13, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 (UNO) de enero al 31 (TREINTA Y UNO) de diciembre del año 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), número de decreto legislativo 30122/LXIV/25, publicado el 23 (VEINTITRÉS) de diciembre del año 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV 24 y 25, fracciones X, XI y XII del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura; tengo a bien expedir el presente acuerdo que contiene las Reglas de Operación del Programa Fomento Editorial Jalisco, como el instrumento rector de la operación de dicho programa que será implementado durante el año 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

1.2 Fundamentación jurídica específica de la intervención pública.

1.2.1. De conformidad con los artículos 3 numeral 1, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades de la administración pública estatal tienen entre sus atribuciones las de diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en las materias de su competencia; difundir las políticas, programa y proyectos que les competan, para promover la socialización de los mismos y la participación social en la consecución de los fines de aquellos; expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público respectivo; así como aquellas otras que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

1.2.2. Por su parte, los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, 14, 15, 16 fracción IV, 20 fracciones II, III, VI, VIII y XV de la citada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone que dentro de la administración pública centralizada del Estado de Jalisco, se encuentra la Secretaría de Cultura como la dependencia encargada de diseñar y aplicar la política cultural del Estado

Página 1 de 52

en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y las artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, así como de ejercer aquellas atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En correspondencia con las atribuciones invocadas en el párrafo que antecede, el artículo 6 fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, señala que corresponde a la Secretaría de Cultura ejecutar la política cultural, así como planear las estrategias y realizar las acciones necesarias para promover, preservar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Estado.

1.2.3. El artículo 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece la obligación del Gobierno del Estado de hacer cumplir los derechos sociales; entre los que se encuentra el derecho a la cultura, que se reconoce en el artículo 7 de la misma ley. Entre tanto, según dispone el artículo 6 del mismo ordenamiento, la política de desarrollo social debe de observar los principios de Desarrollo Integral de la Persona (fracción I), Justicia distributiva (fracción II), Elegibilidad (fracción III), Respeto a la Diversidad (fracción V), Perspectiva de Género (fracción VI), Corresponsabilidad (fracción VII) y Transversalidad (fracción IX); por mencionar algunos.

1.2.4. Las fracciones III, IV, XIII y XXI del artículo 6 de la Ley de Fomento a la Cultura, disponen entre otras cosas que, corresponde a la Secretaría de Cultura, planear las estrategias y realizar las acciones necesarias para promover, preservar, divulgar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Estado: Diseñar, operar y evaluar, en coordinación con la Secretaría de Educación Jalisco, los programas de promoción y fomento del libro y la lectura, elaborar y ejecutar la política editorial del Estado en materia cultural, considerando las propuestas que para tal fin proponga el Consejo a través de la Comisión Estatal de Fomento al Libro y la Lectura, así como las que le otorguen otros ordenamientos jurídicos aplicables.

1.2.5. El Decreto Legislativo número 30122/LXIV/25, publicado el 23 (VEINTITRÉS) de diciembre del año 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 (UNO) de enero al 31 (TREINTA Y UNO) de diciembre del año 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), en cuyo párrafo primero del artículo 27 señala: Las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios, a más tardar el 31 de marzo de 2026, las Reglas de Operación (ROP) de los programas públicos contenidos en el Presupuesto de Egresos, atendiendo lo establecido en el artículo 57 fracción I numeral 4. de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. Es responsabilidad de las Dependencias y Entidades, la formulación oportuna de las reglas de operación de los programas a su cargo. Para el caso de los programas sociales a cargo de los Organismos Públicos Descentralizados, deberán apegarse a la guía emitida por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana y ser autorizadas por su órgano máximo de gobierno, así como, ser publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y el portal oficial de su Organismo.

1.2.6 Con base en lo dispuesto por los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV, 24 y 25 fracciones X, XI y XII del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura, la Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico

estará a cargo del Programa Fomento Editorial Jalisco y será la autoridad competente para realizar la interpretación de las presentes Reglas de Operación.

El Programa Fomento Editorial Jalisco surge desde la Secretaría de Cultura del Estado para apoyar editoriales independientes del estado de Jalisco dedicadas a la edición y la producción de libros.

Este documento establece las Reglas de Operación del Programa Fomento Editorial Jalisco para el ejercicio fiscal 2026, definiendo los objetivos del beneficio, los requisitos para obtenerlo, los alcances, la forma de gestionarlo, los resultados y el procedimiento para la entrega de apoyos.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se emiten las Reglas de Operación del Programa Fomento Editorial Jalisco correspondientes al ejercicio fiscal 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), para quedar como sigue:

2. INFORMACIÓN BÁSICA DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

Información básica	
2.1 Información general.	
Nombre de la Regla de Operación	Programa de Fomento Editorial
Tipo de apoyo	Apoyo económico: Monetario
Derecho social y humano	IX. El derecho a la cultura
Tipo de programa	Público
2.2 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza.	
Eje y objetivo sectorial	Jalisco crece para todas y todos Mejorar las condiciones de vida de la población de Jalisco mediante el acceso efectivo a derechos sociales, educativos, culturales, jurídicos, de salud y de asistencia social, con prioridad para los grupos en condición de vulnerabilidad, a partir del fortalecimiento de la cohesión comunitaria; la apropiación del espacio público a través del deporte y la cultura; sistemas innovadores de educación, salud y justicia; y la generación de oportunidades que promuevan la libertad, solidaridad, igualdad, la diversidad, la sustentabilidad y el bienestar integral de todas y todos.
Temática y objetivo temático	2.4 La cultura que nos une Asegurar el ejercicio pleno del derecho a la cultura de la población de Jalisco en todas sus manifestaciones y expresiones de sus poblaciones y grupos.
Resultados esperados	R2.4.3. El sector cultural, artístico y creativo dispone de diversos apoyos que impulsan y fortalecen su desarrollo profesional.
Objetivo de Desarrollo Sostenible	O11 Ciudades y comunidades sostenibles

2.3 Información administrativa – organizacional.						
Dependencia o unidad responsable	13 000 Secretaría de Cultura					
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	00283 Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico					
2.4 Información programática.						
Clave del programa presupuestario	SC4					
Nombre del programa presupuestario	Impulso del sector cultural de Jalisco					
Clave y nombre de la Clasificación Programática	S Subsidios sujetos a Reglas de Operación					
Clave y nombre de la finalidad	2 Desarrollo Social					
Clave y nombre de la función	4 Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales					
Clave y nombre de la subfunción	2 Cultura					
Clave programática (UP-JR-UEG-Pp-COM)	1300000283SC4C4					
2.5 Información presupuestal.						
Presupuesto autorizado	\$1,570,000.00					
Clave presupuestaria corta	\$1,570,000.00	13 000 00283 SC4 C4 4424				
Partida del gasto	4424					
Gastos de operación	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Monto</td> <td style="width: 50%;">Porcentaje</td> </tr> <tr> <td>0.00</td> <td>0%</td> </tr> </table>		Monto	Porcentaje	0.00	0%
Monto	Porcentaje					
0.00	0%					

3. DIAGNÓSTICO

Desde la Secretaría de Cultura ha habido un puntual seguimiento de lo que ocurre en la industria editorial independiente en el estado. Es con esos pequeños emprendimientos con los que siempre ha habido contacto, porque suelen ser quienes publican y visibilizan a aquellos autores y autoras que no son tomados en cuenta por los grandes sellos editoriales. Un gran porcentaje de los autores jaliscienses destacados comenzaron publicando en algún sello editorial independiente.

La dinámica de las pequeñas editoriales, de los emprendimientos prácticamente artesanales es muy distinta a la de los sellos comerciales: desde la concepción de los proyectos o la oferta que dan, hasta los canales de distribución y difusión. Sobre todo, después de la pandemia del COVID-19 es que la industria editorial independiente ha tenido que reinventarse y buscar, no competir en el mercado con los grandes sellos editoriales, sino buscar distintas maneras de sobrevivir, ya sea ofertando servicios editoriales o accediendo a pequeñas ferias de libro o bien intentando coeditar con alguna institución pública, lo que les permite un pequeño desahogo económico, además de seguir visibilizando sus publicaciones.

De acuerdo con datos obtenidos por la Jefatura de Publicaciones de la Secretaría de Cultura en 2022 existían al menos 6 editoriales independientes en las que estaban al frente solo mujeres. Entre las más destacadas está el caso de Typotaller, comandada por Marlene Zertuche y Lily Preciado; Puente poesía, al frente de la cual se encuentra la poeta y editora Patricia Velasco; El Tintero Taller Editorial, dirigido por Nadia Arce, todos estos emprendimientos concentrados en la zona metropolitana de Guadalajara. Al interior del estado está el caso de Libros de Arena, una editorial artesanal de Ciudad Guzmán, proyecto dirigido por Yadeli Arroyo; y más recientemente han aparecido algunos esfuerzos desde Autlán por parte de Andrea E. Regalado por iniciar con algunos esfuerzos que pintan para formalizar un trabajo editorial.

Es importante destacar que, si se toma el registro de lo sucedido al menos en los últimos diez años, han surgido y desaparecido varios emprendimientos editoriales comandados por mujeres, o bien, han mutado para incorporar más personas a los proyectos, o bien aquellos que iniciaron solamente comandados por mujeres terminaron en convertirse en proyectos mixtos. Igualmente es conveniente señalar que, de acuerdo con el comportamiento de la pequeña industria editorial en Guadalajara (que resulta ser la más emblemática, pues concentra al menos el 90% de los que existen en el estado), apenas un 10% de los emprendimientos editoriales comandados solo por mujeres resultan vivir más allá de 3 años, la mayoría de ellos termina sucumbiendo por diversos motivos, el primero, por lo regular, por falta de recursos, o mala planeación financiera.

La Secretaría de Cultura, en años anteriores, ha intentado contribuir, aunque de manera poco significativa, a apoyar a la industria editorial independiente de Jalisco mediante un programa de coediciones; sin embargo, ni ha sido algo sistemático ni ha contado con condiciones para llevarlo a cabo, por lo que se propone hacerlo a través de las presentes Reglas de operación, que permita institucionalizarlo y contribuir a que las pequeñas editoriales independientes puedan seguir subsistiendo, en su tarea de difusión de la cultura y el conocimiento a través de los libros.

3.1 Descripción del problema público.

El sector editorial independiente en Jalisco enfrenta diversos desafíos que limitan su crecimiento y sostenibilidad. Entre ellos, destacan la insuficiencia de mecanismos de financiamiento, las limitadas condiciones para la producción editorial y el acceso restringido a canales de distribución y visibilidad, lo que dificulta la edición, circulación y comercialización de publicaciones, afectando tanto a las editoriales como a la disponibilidad de contenidos literarios para la población.

La manera de diseñar un libro se ha ido transformando a lo largo de los años debido a la globalización y al avance de la digitalización, estos cambios han afectado tanto a los proyectos editoriales como a las imprentas.

Actualmente la edición de un libro requiere el uso de sistemas tecnológicos que representan un aumento en las inversiones y los costos del papel se han visto incrementados por la reducción en la demanda de

libros impresos. "En cuanto a la producción de papeles para escritura e impresión se observa una caída del 4% en la tasa de crecimiento anual durante los últimos 6 años. En el año 2000 se consumían 103 millones de toneladas, en 2010 se alcanzó un pico de 125 millones, y en 2021 la cifra fue de sólo 79 millones de toneladas", de acuerdo con Gonzalo Ramos, director de la Unidad de Negocio de Escritura e Impresión y Autocopiante de Coparmex.

Por otra parte, las editoriales ahora compiten con otro tipo de entretenimiento que se ha vuelto muy importante en la vida cotidiana de los ciudadanos como son las redes sociales, las plataformas digitales y servicios de streaming. "Entre los universitarios el 92% del tiempo empleado en el uso del teléfono móvil permanecen en redes sociales". De acuerdo con la segunda Encuesta Nacional sobre consumo digital y lectura entre jóvenes mexicanos, realizada por la asociación International Board on Books for Young People (IBBY) México, en colaboración con Citibanamex.

Aunado a esto, las nuevas generaciones prefieren buscar información en Internet y los clientes de las editoriales han ido disminuyendo conforme pasa el tiempo. "El consumo de libros digitales en México ha incrementado un 19%, esto, de acuerdo con la segunda Encuesta Nacional sobre Consumo de Medios Digitales y Lectura entre jóvenes mexicanos, realizada por la asociación International Board on Books for Young People (IBBY) México, en colaboración con Citibanamex".

Sin embargo, la lectura de libros impresos, específicamente bajó un 15% en títulos publicados y un 4% en ejemplares producidos a nivel nacional. Según el Módulo sobre Lectura (MOLEC) del INEGI a noviembre de 2025.

Si bien el panorama digital ya se veía venir desde hace algunos años, la pandemia aceleró de manera exponencial el uso de la tecnología ya que todo el mundo se tuvo que adaptar a la nueva manera de vivir, lo cual afectó a la mayoría de los sectores industriales y la industria editorial no fue la excepción.

Magnitud del problema

De acuerdo con las fuentes estadísticas oficiales, se presenta a continuación información cuantitativa con el propósito de dimensionar la magnitud y el comportamiento del problema identificado en el sector editorial independiente de Jalisco.

Existen limitados, casi nulos mecanismos de financiamiento, tanto públicos como privados, que contribuyan a que el ecosistema editorial independiente en Jalisco se desarrolle adecuadamente. Una proporción significativa de quienes se dedican a la edición independiente enfrenta condiciones de precariedad económica.

No existe información específica para la industria editorial en Jalisco que se actualice anualmente con rigor de censo poblacional, sin embargo la información se construye a través de dos fuentes principales: el Sistema de Información Cultural (SIC) y los directorios de la CANIEM (Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana).

Es difícil conocer un número exacto debido a que muchas editoriales independientes operan de forma intermitente o sin registro en cámaras comerciales. Sin embargo, los registros oficiales del Sistema de Información Cultural (SIC), indican que existen 22 con sede física en el estado de Jalisco, la mayoría en el Área Metropolitana de Guadalajara.

De igual manera, los expertos y gestores locales estiman que el número de sellos activos (incluyendo microeditoriales, editoriales universitarias e independientes no agremiadas) oscila en los 1023 sellos a nivel nacional.

Se observa que el 33% del mercado editorial está concentrado en la Ciudad de México. Solo el 0.6% de los municipios en México tiene una librería, lo que limita drásticamente el alcance físico de las obras producidas en Jalisco.

Aunado a ello, la industria en Jalisco ha seguido, en los últimos dos años, una tendencia de "menos volumen, pero mayor valor", similar a la industria nacional.

Entre 2021 y 2024, Jalisco consolidó un modelo de "edición de nicho". Al no poder competir en volumen con las grandes transnacionales (como Penguin Random House o Planeta), las editoriales de Jalisco se han especializado en Libro-objeto y artesanal (sellos como Impronta o Typotaller en Jalisco o Libros de Arena, en Zapotlán el Grande). Aunque el libro impreso domina el 95% de los ingresos, las ediciones digitales crecieron un 3.3% en el último año en el estado, principalmente en textos académicos y universitarios (UdeG).

Son escasas las editoriales independientes que logran sobrevivir más allá de los primeros 5 años y aquellas que permanecen se encuentran ante una casi nula política de apoyos gubernamentales, que les permitan seguir haciendo fuerte al ecosistema y que, de alguna manera contribuyan a hacer visible a la industria local. Es en nuestro estado, que se lleva a cabo la Feria Internacional del Libro más importante de habla hispana, y por contraste, no existen políticas públicas que fomenten y apoyen a la industria editorial independiente.

A raíz de que la ciudad de Guadalajara fue nombrada Capital Mundial del Libro en el año de 2022, el Ayuntamiento de la ciudad lanzó una convocatoria que fue muy bien recibida, en busca de incentivar, fomentar y fortalecer a las editoriales independientes. Fruto de esa convocatoria fueron publicados 15 títulos en 2022 y para el año siguiente la misma arrojó como resultado que se premiaran 10 títulos más. Posterior a esas dos emisiones, la convocatoria dejó de emitirse.

Al cierre de 2025, la industria editorial privada en México (donde Jalisco es actor clave) reportó una facturación de 11,290 millones de pesos (un incremento del 5% respecto al año anterior). No obstante, la producción de ejemplares físicos bajó un 4.1%. Esto significa que los libros son más caros debido al costo del papel, pero el mercado sigue respondiendo.

En resumen, la problemática no es la falta de lectores, sino la brecha entre el alto costo de producción y la dificultad de llegar a los estantes en un mercado centralizado y sin protecciones legales para las pequeñas empresas culturales.

3.2 Árbol de problemas

El sector editorial independiente en Jalisco enfrenta diversas limitaciones que frenan su desarrollo y sostenibilidad. Particularmente la falta de financiamiento. Estas condiciones restringen la producción, distribución y visibilidad de las publicaciones. En consecuencia, se limita la consolidación del ecosistema editorial y el acceso de la población a contenidos literarios jaliscienses.



4. INTERVENCIÓN PÚBLICA.

4.1 Descripción de la lógica de la intervención pública.

El Programa Fomento Editorial Jalisco surge para apoyar a editoriales independientes del Estado de Jalisco dedicadas a la edición y la producción de libros mediante el otorgamiento de subsidios con el objetivo de contribuir al desarrollo, fomento, visibilización y consolidación de la industria editorial independiente de Jalisco.

Mediante la ejecución del Programa, la intervención busca incidir en los siguientes fines:

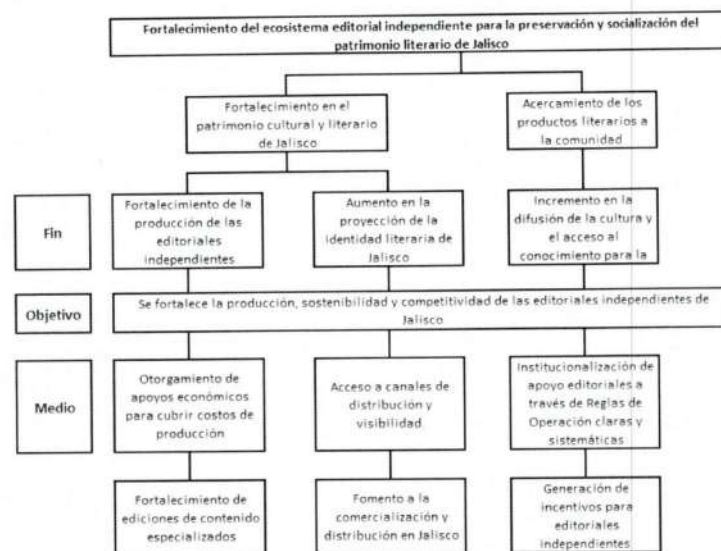
- Apoyar a la industria editorial independiente de Jalisco, en congruencia con el prestigio del Estado como sede de la feria del libro en español más importante del mundo.
- Enriquecer el acervo bibliográfico disponible para la ciudadanía con propuestas novedosas y de alta calidad literaria.
- Asegurar el flujo constante de materiales contemporáneos hacia la Red Estatal de Bibliotecas, garantizando el derecho de acceso a la lectura.

Al proporcionar financiamiento para obras literarias específicas, las editoriales independientes pueden garantizar que al menos un proyecto de su planeación anual puede estar seguro de contar con fondos para llevarse a cabo. Al publicarse esta convocatoria anualmente, podemos garantizar que al menos 16 (DIECISÉIS) proyectos puedan gestarse adecuadamente en beneficio no solo de la industria editorial independiente, sino también en beneficio del público lector.

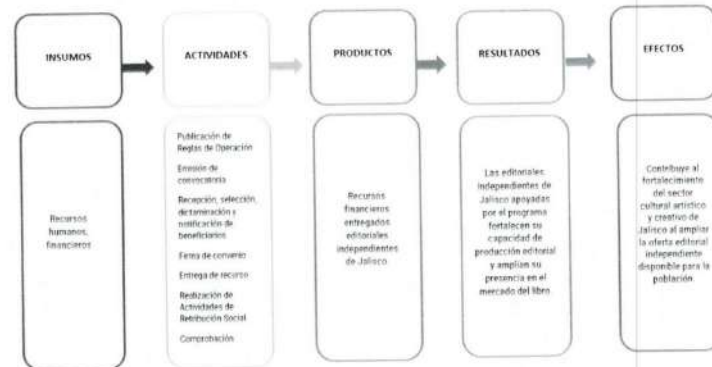
4.2. Árbol de objetivos

Con base en criterios de viabilidad operativa, se determinó como alternativa más pertinente la implementación de apoyos económicos para la producción editorial con acciones que favorezcan la distribución y visibilidad de las publicaciones dentro de un programa institucionalizado.

Esta estrategia permite reducir barreras de producción, ampliar la circulación de las obras y fortalecer el ecosistema editorial independiente, contribuyendo a la diversidad cultural y a la difusión del patrimonio literario del estado.



4.3. Ficha de generación de valor público (Teoría de cambio)



5. OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

5.1 Objetivo General

Fortalecer las condiciones de producción y sostenibilidad de las editoriales independientes de Jalisco para la publicación y difusión de obras de autoras y autores jaliscienses.

5.2 Objetivos específicos

- Incrementar la diversidad de la oferta editorial en Jalisco mediante la publicación de obras de distintos géneros y temáticas literarias.
- Fortalecer el acervo literario de la Red Estatal de Bibliotecas mediante la incorporación de títulos derivados de los proyectos beneficiados.
- Ampliar el acceso de la población a obras literarias de autoras y autores jaliscienses a través de la disponibilidad de publicaciones del Estado.

5.3 Población potencial

La población potencial del Programa de Fomento Editorial Jalisco está constituida por las unidades económicas y agentes culturales dedicados a la actividad editorial en el Estado de Jalisco. Esto incluye a sellos editoriales independientes, micro y pequeñas empresas editoriales, así como colectivos autogestivos con fines de producción literaria y cultural que residan y operen dentro del Estado de Jalisco.

El diagnóstico identifica a 20 unidades económicas registradas en Jalisco. Se estima esta población a partir de los registros del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) de 2025 y el padrón de agentes culturales de la Secretaría de Cultura, así como los registros de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana (CANIEM) de 2025; considerando a todos aquellos que enfrentan las barreras comunes de altos costos de insumos (papel e impresión) y limitaciones en los canales de distribución nacional e internacional.

5.4 Población objetivo

La población objetivo del Programa Fomento Editorial Jalisco está integrada por las editoriales independientes de Jalisco que presenten proyectos editoriales para su publicación en el ejercicio de vigencia de las presentes Reglas de Operación, que fomenten la difusión de la cultura y el conocimiento y que cumplan con los criterios de elegibilidad.

De manera indirecta, el programa beneficiará visibilizando a personas autoras del estado cuya obra sea seleccionada para su publicación, así como a la comunidad lectora que tendrá acceso a una oferta editorial diversificada y de mayor calidad que acude a las bibliotecas del Estado de Jalisco.

En observancia a la disponibilidad presupuestal aplicable al ejercicio fiscal 2026, al monto máximo del apoyo, y la población objetivo susceptible de ser beneficiada son 20 editoriales independientes, mediante el financiamiento de 16 (DIECISÉIS) proyectos correspondientes a 16 (DIECISÉIS) editoriales independientes, respectivamente.

Programa Fomento Editorial			
Población potencial	Población objetivo		
Todas las editoriales independientes y autogestivas de Jalisco afectadas por altos costos.	Número total de editoriales independientes de Jalisco que participen en la Convocatoria 2026 y cumplan con los requisitos.	Porcentaje de la población susceptible de ser beneficiada en 2026	Meta de proyectos a financiar en 2026
20	16	80%	16

5.5. Cobertura geográfica

El Programa Fomento Editorial Jalisco tendrá cobertura en los 125 municipios que conforman el Estado de Jalisco, sin embargo para dar cumplimiento a los objetivos y prioridades estatales, y con la finalidad de contribuir a la reducción de la vulnerabilidad social en congruencia con los principios establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030 "Hacia una ruta sustentable para las niñas y niños con una visión al 2050", tendrán prioridad de apoyo, los proyectos destinados a publicaciones encaminadas a públicos de los grupos prioritarios para contribuir al fortalecimiento del patrimonio literario de Jalisco y al acercamiento de los productos literarios a la comunidad.

6. GESTIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

Los apoyos económicos que se otorguen en el marco de este Programa, constituyen recursos públicos destinados a cubrir costos para los procesos de edición, producción, impresión y publicación de obras literarias de autorías jaliscienses por parte del sector editorial independiente de Jalisco.

La entrega del apoyo se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Cultura, así como al cumplimiento de los requisitos jurídico y administrativos que correspondan, de conformidad con las Reglas de Operación y normas que regulan el ejercicio de recursos públicos.

De igual manera, estará sujeta a la integración y validación de un expediente de solicitud que, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, en el Convenio y en la Convocatoria correspondiente.

Dicho expediente, deberá incluir, entre otras cosas, un presupuesto donde se especifique los recursos necesarios para desarrollar el proyecto de edición y publicación de la obra literaria propuesta, acompañado de cotizaciones de proveedores registrados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y con actividad económica acorde al concepto por el que se presenta la cotización.

Las personas aspirantes podrán participar en el Programa Fomento Editorial Jalisco aun cuando resulten beneficiarias de otra convocatoria de la Secretaría de Cultura, siempre y cuando se cumpla con los requisitos y criterios de las convocatorias en las que se participe.

6.1 Tipos de apoyos y características

El Programa Fomento Editorial Jalisco otorgará apoyos económicos directos destinados exclusivamente a cubrir los costos del proceso de edición y publicación de obras literarias de autorías jaliscienses por parte del sector editorial independiente de Jalisco, y contará con las características establecidas en el numeral 6.1.1 de las presentes Reglas de Operación.

6.1.1 Montos y rangos de los apoyos

Los montos de los estímulos serán determinados en función de la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Cultura, de las características de los proyectos registrados y de la evaluación y validación que se realice al proyecto solicitante de acuerdo al numeral 6.6.5 de las presentes Reglas de Operación. Los apoyos serán directos, fijos y el recurso se deberá comprobar invariablemente dentro de los 20 días hábiles posteriores al término del proyecto de acuerdo con lo señalado en el cronograma de solicitud. Y contará con las modalidades:

a).- Títulos de Interés General.

- Dirigida a proyectos de géneros literarios y académicos, como novela, poesía, cuento, ensayo literario, crónica, investigación académica y humanidades.
- Monto máximo del apoyo: **hasta \$100,000.00** (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto, por editorial.
- Alcance de la Convocatoria: hasta 10 (DIEZ) apoyos, un proyecto por editorial.

b).- Títulos Especializados.

- Dirigida para la creación de contenidos especializados en literatura infantil y juvenil, como libro informativo especializado, libro álbum, narrativa, poesía.
- Monto máximo del apoyo: **hasta \$95,000.00** (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto, por editorial.
- Alcance de la Convocatoria: hasta 6 (SEIS) apoyos, un proyecto por editorial.

Entregables:

Para dar cumplimiento a los objetivos de fomento y profesionalización, las editoriales beneficiadas deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas en los títulos que editarán con el apoyo recibido:

Especificaciones de producción editorial			
Categoría	Número de páginas	formato/tamaño	Tiraje mínimo
a). Títulos de interés general (géneros literarios y académicos, como novela, poesía, cuento, ensayo literario, crónica, investigación académica y humanidades)	Mínimo 70 páginas	Recomendable: 14 x 21 cm	600 ejemplares
b). Títulos especializados (literatura infantil y juvenil, como libro informativo especializado, libro álbum, narrativa, poesía).	Mínimo 50 páginas	Libre: ajustado a la propuesta estética del proyecto	500 ejemplares

Los títulos publicados a través del apoyo del Programa, deberán contar de manera obligatoria con el Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN, por sus siglas en inglés). El trámite correspondiente deberá ser realizado por la persona beneficiaria y deberá acreditarlo ante la Secretaría de Cultura.

6.1.2 Temporalidad

En función de la disponibilidad del presupuesto autorizado, el Programa entregará los apoyos en una sola exhibición y tendrá una temporalidad y vigencia anual correspondientes al ejercicio fiscal de que se trate las Reglas de Operación y la Convocatoria. En caso de existir algún desistimiento manifestado por escrito por alguna de las personas beneficiarias, respecto al apoyo asignado mediante dictamen, o bien no cumpla con los requisitos necesarios para su formalización dentro de los plazos establecidos, y con la finalidad de asignar el recurso del Programa dentro del ejercicio fiscal, el Comité de Validación podrá reasignar el recurso a los proyectos que integren la lista de espera, conforme al orden de prelación derivado de la evaluación contenida en el ANEXO 1, realizada la Mesa de Evaluación.

6.2 Criterios y requisitos de elegibilidad

Beneficiario: Personas Físicas	
Criterio de elegibilidad	Requisitos
1. Ser originario del Estado de Jalisco o acreditar por lo menos 3 (TRES) años de residencia en el estado.	1. Copia de acta de nacimiento del responsable del proyecto.
	2. Copia de identificación oficial vigente con firma de quien solicita (Credencial de INE, pasaporte).

	3. Copia de comprobante de domicilio. Recibo de energía eléctrica, servicio telefónico, estado de cuenta bancario, estado de cuenta por servicios de internet, cuya antigüedad no sea mayor a 3 (TRES) meses al cierre de la convocatoria respectiva. 4. Copia de comprobante de residencia. Si la persona solicitante no es nacida de Jalisco, deberá presentar el documento que acredite su residencia durante al menos 3 (TRES) años en el Estado, a la publicación de la convocatoria. Deberá ser: constancia de residencia emitida por el Gobierno Municipal que corresponda al domicilio de la persona interesada, que sea expedida en 2026 y que manifieste los años de residencia. 5. Certificado de acreditación de legal estancia. Si la persona solicitante es de nacionalidad extranjera deberá presentar copia del documento migratorio vigente emitido por el Instituto Nacional de Migración que acredite su legal estancia en el país y que no tenga restricciones para recibir ingresos.
2. Desarrollar actividades relacionadas con la edición y publicación de obras literarias.	1. Resumen curricular de la persona solicitante. 2. Resumen curricular de todas las personas que participan en el proyecto. 3. Directorio de Talento Jalisco. Las personas solicitantes deberán estar registradas en el portal de difusión profesional de las comunidades culturales, artísticas y creativas del estado de Jalisco (Portal Talento Jalisco) y deberán presentar un archivo en pdf con la impresión de pantalla que muestre la realización de su trámite o en caso, el propio registro. (ANEXO 7). En caso de contingencia técnica del portal, la dependencia habilitará un mecanismo alternativo de registro dentro de los 3 días hábiles siguientes al cierre de convocatoria.
3. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.	1. Constancia de situación fiscal completa de la persona responsable, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), no mayor a 3 (TRES) meses al cierre de la convocatoria. El régimen al que se encuentre inscrito deberá permitir la emisión de CFDI cumpliendo con las disposiciones fiscales, y su actividad económica deberá estar relacionada con actividades editoriales.
4. Presentar a la Secretaría de Cultura un proyecto susceptible de ser apoyado.	1. Carta de solicitud firmada. Contenida en el ANEXO 3 de las presentes Reglas de Operación, con todos los datos requeridos, suscrita por la persona solicitante, quien atenderá las comunicaciones y notificaciones relativas al mismo. 2. Presupuesto: Especificar los recursos necesarios para desarrollar el proyecto, utilizando el formato contenido en el ANEXO 2 de las presentes Reglas de Operación. 3. Carta Compromiso de registro de Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN por sus siglas en inglés). ANEXO 10 en donde se manifieste que la obra literaria se entregará con los ISBN correspondientes. 4. Compromiso de coedición. En el caso que el proyecto implique un compromiso de coedición con otras personas físicas o jurídicas, deberán presentarse los documentos jurídicos donde consten las características de participación del coeditor (carta compromiso, convenio, contrato o análogos). Y deberá contener la manifestación de que exime a la Secretaría de Cultura de cualquier responsabilidad sobre las obligaciones de dicho compromiso de coedición. 5. Contrato de edición de obra literaria de acuerdo con lo mencionado en el Capítulo II de la Ley Federal de Derechos de Autor. 6. Carta compromiso de actividades de Retribución Social obligatoria, en los términos del apartado 6.6.9 de las presentes Reglas de Operación (ANEXO 5).

5. No incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.	7. En el caso que el proyecto sea de autoría propia, presentar documento probatorio que confirme la autoría intelectual. En caso que el proyecto implique la producción de una obra que no sea del dominio público, será indispensable presentar la carta de cesión de derechos de autor.
	8. En caso de agrupaciones, anexar un documento donde se establezca el nombre de la persona representante y la manifestación de que se exime a la Secretaría de Cultura de cualquier responsabilidad sobre las obligaciones de dicho representante ante las personas integrantes. Deberá estar firmado de conformidad por cada integrante, y por la persona representante en aceptación de la representación.
	1. Constancia de conclusión satisfactoria en caso de haber sido beneficiado (individual o colectivamente) en alguna edición de los Programas emanados de la Secretaría de Cultura, deberá presentar copia de la constancia emitida por el Programa en la que se estipule la conclusión satisfactoria del proyecto apoyado. 2. Manifiesto bajo protesta de decir verdad. Conforme al formato contenido en el ANEXO 4, debidamente firmado por la persona solicitante.

Beneficiario: Personas Jurídicas	
Criterio de elegibilidad	Requisitos
1. Residir y estar constituida legalmente en el estado de Jalisco.	1. Copia del Acta constitutiva, incluyendo en su caso, la última protocolización en donde consten las facultades vigentes del representante legal.
	2. Copia de identificación oficial vigente con firma del representante legal (credencial del INE, pasaporte, en su caso documento oficial vigente que acredite la estadia y residencia legal en nuestro país). Si el representante legal no es nacido en Jalisco, deberá presentar el documento que acredite su residencia durante al menos 3 (TRES) años en el Estado y a la publicación de la convocatoria. Deberá ser: constancia de residencia emitida por la autoridad del municipio donde radique, que corresponda al domicilio del interesado, que sea expedida en el 2026 y que manifieste los años de residencia. Si el representante legal es de nacionalidad extranjera deberá presentar copia del documento migratorio vigente emitido por el Instituto Nacional de Migración que acredite su legal estancia en el país y que no tenga restricciones para percibir directa o indirectamente ingresos.
	3. Acta de nacimiento del Representante legal
	4. Copia de Comprobante de domicilio de la persona jurídica. Recibo de energía eléctrica, servicio de telefonía, estado de cuenta bancario, estado de cuenta por servicios de internet, cuya antigüedad no sea mayor a 3 (TRES) meses al cierre de la convocatoria respectiva, a nombre de la persona jurídica solicitante.
2. Desarrollar actividades relacionadas con la edición y publicación de obras literarias.	1. Resumen curricular de la persona jurídica solicitante. 2. Resumen curricular de todas las personas que participan en el proyecto. 3. Directorio de Talento Jalisco. Las personas solicitantes deberán estar registradas en el portal de difusión profesional de las comunidades culturales, artísticas y creativas del estado de Jalisco <u>Portal Talento Jalisco</u> y deberán presentar un archivo en pdf con la impresión de pantalla que muestre la realización de su trámite o en caso, el propio registro (ANEXO 7). En caso de contingencia técnica del portal, la dependencia habilitará un

	mecanismo alterno de registro dentro de los 3 días hábiles siguientes al cierre de convocatoria.
3. Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.	1. Constancia de situación fiscal completa de la persona jurídica emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) no mayor a 3 (TRES) meses al cierre de la convocatoria respectiva. El régimen al que se encuentre inscrito, deberá permitirle la emisión de CFDI cumpliendo con las disposiciones fiscales, y su actividad económica deberá estar relacionada con actividades editoriales.
4. Presentar a la Secretaría de Cultura un proyecto susceptible de ser apoyado	1. Carta de solicitud firmada, contenida en el ANEXO 3 de las presentes Reglas de Operación, con todos los datos requeridos y suscrita por la persona responsable del proyecto, quien atenderá las comunicaciones y notificaciones relativas al mismo. 2. Presupuesto: Especificar los recursos necesarios para desarrollar el proyecto, utilizando el formato contenido en el ANEXO 2 de las presentes Reglas de Operación. 3. Carta Compromiso de registro de Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN por sus siglas en inglés). ANEXO 10 en donde se manifieste que la obra literaria se entregará con los ISBN correspondientes. 4. Compromiso de coedición. En el caso que el proyecto implique un compromiso de coedición con otras personas físicas o jurídicas, deberán presentarse los documentos jurídicos donde consten las características de participación del coeditor (carta compromiso, convenio, contrato o análogos). Y deberá contener la manifestación de que exime a la Secretaría de Cultura de cualquier responsabilidad sobre las obligaciones de dicho compromiso de coedición. 5. Contrato de edición de obra literaria de acuerdo con lo mencionado en el Capítulo II de la Ley Federal de Derechos de Autor. 6. Carta compromiso de actividades de Retribución Social, en los términos del apartado 6.6.9 de las presentes Reglas de Operación (ANEXO 5). 7. En el caso que el proyecto sea de autoría propia, presentar documento probatorio que confirme la autoría intelectual. En el caso que el proyecto implique la producción de una obra no sea del dominio público, será indispensable presentar la carta de cesión de derechos de autor. 8. En caso de agrupaciones o proyectos colectivos, anexar un documento donde se establezca el nombre de la persona representante y la manifestación de que se exime a la Secretaría de Cultura de cualquier responsabilidad sobre las obligaciones de dicho representante ante las personas integrantes. Deberá estar firmado de conformidad por cada integrante, y por la persona representante en aceptación de la representación.
5. No incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.	1. Constancia de conclusión satisfactoria en caso de haber sido beneficiado (individual o colectivamente) en alguna edición de los Programas emanados de la Secretaría de Cultura, deberá presentar copia de la constancia emitida por el Programa en la que se estipule la conclusión satisfactoria del proyecto apoyado. 2. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, conforme al formato contenido en el ANEXO 4, debidamente firmado por la persona responsable.

Consideraciones adicionales

- 1.- Toda la documentación y evidencia presentada deberá ser legible, encontrarse en buen estado, sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.
- 2.- La Secretaría de Cultura podrá solicitar la documentación adicional que considere pertinente.

- 3.- Se exime a la Secretaría de Cultura de toda responsabilidad por documentos o información que los participantes no hayan tramitado de manera correcta o ante las instancias y/o personas correspondientes.
- 4.- De igual manera, se exime a la Secretaría de Cultura de toda responsabilidad que tenga la persona responsable del proyecto ante las personas integrantes de grupo, colectivo y/o equipo participante en esta convocatoria.
- 5.- En caso de que la documentación que se presente para participar en la convocatoria se encuentre redactada en un idioma distinto al español, deberá acompañarse de su traducción al español, la cual deberá ser fidedigna, siendo responsabilidad de la persona solicitante la veracidad y correspondencia del contenido con el documento original.
- 6.- Las personas físicas y las personas jurídicas con actividad sin fines de lucro que resulten beneficiadas, deberán entregar copia de un estado de cuenta de fecha no mayor a 3 (TRES) meses a la fecha de entrega, en donde aparezca la clabe interbancaria y el número de cuenta, a nombre de la persona beneficiaria, posterior a la notificación de los resultados, esto, para realizar el alta de la cuenta ante la Secretaría de la Hacienda Pública para la transferencia del recurso.
- 7.- Conforme a los criterios de elegibilidad y requisitos, señalados en el numeral 6.2, punto 4, inciso g), respecto a la carta de cesión de derechos de autor, se tomará en consideración los siguientes supuestos:

Supuesto	Requisito
Los derechos de autor son de terceros y no de dominio público.	Presentar carta autorización con el permiso expreso del autor o titular de los derechos para el uso de la obra, con firma autógrafa del mismo.
Los elementos autorales son de terceros, del dominio público.	Presentar carta con firma autógrafa de la persona solicitante y/o representante, en la cual se declare bajo su responsabilidad que no requiere derechos de autor.
El proyecto no utiliza elementos autorales de terceros.	Presentar carta en la que se especifique y haga constar que no requiere derechos de autor de terceros, debidamente firmada.

La Secretaría de Cultura se reserva el derecho de verificar la veracidad y certidumbre de las cartas a que hace alusión el cuadro que antecede.

8.- Para la distribución de los apoyos, se deberá cumplir con lo dispuesto en los numerales 6.2.y 6.6.4 de las presentes Reglas de Operación.

6.2.1 Anexos obligatorios a presentar

El lugar y fecha en que se presenten las evidencias que se mencionan a continuación, se especificará en la convocatoria correspondiente.

Incluir un link con acceso a drive, catálogo, página de internet, portafolio, entre otros en donde pueda apreciarse evidencias de su trayectoria, y que contenga:

- De 3 (TRES) a 5 (CINCO) muestras de libros publicados y que cuenten con número ISBN.

- Por lo menos 3 (TRES) documentos que contengan evidencia de sus publicaciones en revistas, periódicos, páginas web; compilados en un solo archivo.
- De 2 (DOS) a 4 (CUATRO) documentos o invitaciones a nombre de la (s) persona (s) solicitante (s), que avale la participación en eventos relacionados con los libros: ferias, lecturas, eventos, notas de prensa o cartas de recomendación de personas dedicadas a la edición y publicación de obras literarias.

6.2.2 Restricciones para la utilización del apoyo

1. No se cubrirán los gastos para la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, software y/o equipo de transporte.
2. El monto total del proyecto no podrá ser utilizado para el pago de honorarios.
3. No se cubrirán los gastos para los conceptos de: premios, reconocimientos, gasolina, casetas de cobro, hospedaje ni alimentos, boletos de autobús, avión o tren.

6.2.3 Criterios de priorización del gasto

El Programa, a través de los órganos ejecutivos de evaluación y validación mencionados en el numeral 6.6.5 de las presentes reglas, apoyará en orden de prioridad a los proyectos que muestran claramente cómo satisfacen alguna(s) de las siguientes condiciones:

1. Publicaciones cuyos contenidos aborden la historia, el arte, las tradiciones y el patrimonio cultural del Estado.
2. Publicaciones que fortalezcan a la producción cultural y artística en el territorio del Estado de Jalisco, principalmente los que se desarrollen en, o beneficien de manera directa a los municipios identificados en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio fiscal 2026. (ANEXO 8) .
3. Publicaciones encaminadas a públicos específicos como niños, niñas y adolescentes; juventudes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, personas de la población LGBTQ+, personas en situación de movilidad y personas cuidadoras.
4. Publicaciones orientadas a la promoción de una cultura de paz, que fomenten de manera estratégica la participación ciudadana y el fortalecimiento del tejido social, así como la articulación de vínculos de colaboración a nivel local, intermunicipal, estatal y/o federal, con especial atención a aquellas iniciativas que aborden, desde una perspectiva cultural y de derechos humanos, problemáticas vinculadas con la desaparición forzada.
5. Publicaciones que incorporen herramientas de accesibilidad para la inclusión a personas con discapacidad (pcd); o bien, que sean ejecutados por miembros del sector cultural y artístico que tengan algún tipo de discapacidad física, intelectual, psicosocial o sensorial.
6. En concordancia con el compromiso del Gobierno del Estado de Jalisco con las personas familiares de víctimas de desaparición, aquellas personas que cumplan con los criterios y requisitos para ser consideradas beneficiarias de esta intervención pública, tendrán preferencia en el acceso a sus beneficios.

La evaluación de los proyectos se realizará sobre 100 puntos, utilizando para ello, el ANEXO 1 "Instrumento para la evaluación de proyectos 2026", adjunto a las presentes Reglas de Operación.

6.3 Criterios y proceso de selección de las personas beneficiarias

Serán personas beneficiarias del Programa, las personas físicas o jurídicas desarrolladas en el ámbito artístico y cultural, específicamente en el ámbito de la edición y publicación de obras literarias, que cumplan con los criterios de elegibilidad y todos sus requisitos, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. En cada caso, se considerará como responsable a la persona física o jurídica que emita el comprobante fiscal por el apoyo otorgado.

FASE	ACTIVIDADES
Convocatoria	Publicación de la Convocatoria de inscripción al programa en medios oficiales.
Inscripción o registro	La recepción de documentos se llevará a cabo en los espacios y fechas establecidas en la convocatoria.
Selección de personas beneficiarias	Una vez concluido el periodo de inscripción, la selección de proyectos se realizará de la siguiente manera:
	1- Se realizará la revisión administrativa de los documentos que acompañan el proyecto y se descartarán los que no cumplan con los requisitos. 2- A los proyectos que sí cumplen con los requisitos, se les hará llegar un número de folio de participación y serán sometidos a la valoración de la Mesa de evaluación; posteriormente el Comité de Validación será quien determinará los proyectos que resulten beneficiados.
Publicación de resultados	Los resultados de la selección de personas beneficiarias son públicos y de libre acceso y se integran en el Padrón Único de Beneficiarios que se encuentra disponible para consulta en la página: Padrón Único de Beneficiarios

6.3.1 Restricciones

1. No podrán participar de forma individual o colectiva, las personas que hayan incumplido con algún compromiso en la Secretaría de Cultura, las direcciones municipales de cultura ni ninguna secretaría o dirección en la que se haya participado en los gobiernos municipales y/o estatales.
2. No se permite la participación de personas contratadas bajo los esquemas de fideicomisos y/o contratos de base y confianza en los órdenes del gobierno municipal, estatal o federal.
3. No podrán participar personas que hayan sido servidoras públicas de cualquier dependencia y orden de gobierno (municipal, estatal o federal) que tengan menos de un año de haber dejado el cargo.
4. No se permite la participación de aquellas personas jurídicas entre cuyos miembros se encuentre alguna de las personas señaladas en los apartados anteriores.

5. No se apoyarán proyectos que pretendan cubrir su presupuesto de manera retroactiva, o cuyo calendario de ejercicio de recursos inicie antes de la fecha de publicación de los resultados de la presente convocatoria.
6. No se permite la participación de proyectos o personas responsables de proyectos en más de una propuesta enviada al Programa Fomento Editorial Jalisco, que sea emitida en el mismo ejercicio fiscal.
7. Sólo se aceptará una solicitud por proyecto y por solicitante.

Los casos no previstos por las presentes Reglas de operación, o por la convocatoria correspondiente, serán resueltos por la Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico.

6.4 Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos	Obligaciones
Recibir asesoría e información oportuna y gratuita sobre la operación del programa y de las obligaciones que se contraen con el apoyo	Sujetarse a las presentes Reglas de Operación, Convocatoria y Convenio correspondientes y cumplir las disposiciones legales, políticas, lineamientos y normas análogas aplicables.
Recibir información sobre las determinaciones con relación a su proyecto.	Formalizar el apoyo mediante la firma del Convenio correspondiente, eximiendo a la Secretaría de Cultura de cualquier responsabilidad relacionada con reclamaciones, daños o perjuicios que, con motivo del proyecto, llegasen a ocurrir a terceros.
Recibir los recursos asignados en el marco del Programa.	Ejecutar el proyecto para el cual solicitó el apoyo en los términos referidos en el expediente de solicitud ejerciendo el presupuesto en los rubros autorizados.
	Llevar a cabo todas las acciones necesarias de ejecución, comprobación y realización de actividades de retribución social para el cumplimiento del objetivo del Programa hasta obtener la carta de conclusión del proyecto, cumpliendo con lo establecido en el convenio y en el proyecto presentado
	Entregar oficio de desistimiento del recurso, en caso de haber resultado beneficiado y decidir no continuar con el proyecto dirigido a la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial.
	Reintegrar, en su caso, los recursos cuya correcta ejecución no sea acreditada satisfactoriamente de conformidad con las Reglas de Operación
Recibir el apoyo para difusión de su proyecto por parte de la Secretaría de Cultura	Participar en ruedas de prensa, entrevistas y cualquier otro medio que la Secretaría de Cultura considere pertinente para difundir los logros y resultados del proyecto apoyado, otorgando los créditos correspondientes, mencionando: "Proyecto realizado con el apoyo de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco".
Participar en actividades inherentes al programa.	Participar en el Comité de Contraloría Social o en Mesas de evaluación de proyectos, a invitación expresa de la Secretaría de Cultura.

6.5 Causales de Baja

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo e imposibilidad para poder participar en alguna otra futura emisión del presente programa, cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria proporcionó datos falsos.
2. Cuando sin causa justificada, la persona beneficiaria no comparezca ante la Secretaría de Cultura, en los tiempos que ésta determine, a revalidar su calidad de persona beneficiaria; ni su apoderado o representante de aviso de la imposibilidad que tiene la persona beneficiaria para acudir personalmente a realizar ese trámite.
3. Cuando la persona beneficiaria no cumpla las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, en la Convocatoria correspondiente, o en el Convenio respectivo.
4. Cuando la persona beneficiaria no realice la comprobación del recurso en tiempo y forma, según lo estipulado en la convocatoria correspondiente y en las presentes Reglas de Operación. En este caso, además de la baja, la persona beneficiaria deberá llevar a cabo el reintegro del monto que haya recibido en los términos de las presentes Reglas de Operación y de la Convocatoria correspondiente, en los términos indicados más adelante.

Quedará exceptuado de la obligación del recurso el caso en que el incumplimiento derive del fallecimiento de la persona beneficiaria, mismo que deberá ser respaldado con el certificado o acta de defunción, documento que deberá presentarse dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles posteriores al deceso.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento, serán corroboradas por la Secretaría de Cultura a través del Comité de Validación.

Las personas beneficiarias que sean responsables de incumplimiento, perderán su derecho a acceder a otros apoyos o programas a cargo de la Secretaría de Cultura, hasta tanto no se realice la devolución del apoyo otorgado.

6.5.1 Del procedimiento para determinar las bajas

1. Si la Secretaría de Cultura detecta que alguna persona beneficiaria del Programa incurre en alguna de las causales de baja previstas en el numeral que antecede, deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la persona beneficiaria mediante notificación por escrito, en el domicilio y/o a la dirección electrónica registrada, y en caso de resultar esto imposible, la notificación se realizará a través de los estrados de la Secretaría y por los medios que estime convenientes, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio; asimismo, en la notificación deberán plasmarse las causas que motivan la investigación y que la persona beneficiaria dispone del término improrrogable de 10 (DIEZ) días hábiles, contados a partir de la notificación, para comparecer ante la Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinente para dar razón a su dicho.
2. La falta de comparecencia o respuesta de la o el beneficiario durante el término concedido propiciará la suspensión inmediata del apoyo.
3. La baja que declare la Secretaría de Cultura con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas deberá integrarse al expediente de las personas beneficiarias.

4. La persona beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito no tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al Programa en otras emisiones.

6.6 Instrumentación de la intervención pública

6.6.1 Emisión de la Convocatoria

La Secretaría de Cultura hará pública la convocatoria correspondiente, a través de su página oficial de internet <https://sc.jalisco.gob.mx/inicio>, donde se establecerán las condiciones de tiempo, modo y lugar para la recepción de expedientes de solicitud.

6.6.2 Difusión de la Convocatoria

La Secretaría de Cultura deberá hacer pública la convocatoria correspondiente a través de su página oficial de internet <https://sc.jalisco.gob.mx/inicio>. Asimismo, por conducto de la Dirección de Difusión de la Cultura y las Artes, se difundirá la Convocatoria mediante las redes sociales institucionales.

Con el propósito de fortalecer el acceso equitativo de la Convocatoria, la Secretaría de Cultura solicitará a las direcciones culturales de los 125 municipios del Estado de Jalisco, su difusión en un plazo máximo de 5 (CINCO) días hábiles contados a partir de su publicación.

6.6.3 Sesiones informativas

La Secretaría de Cultura podrá realizar una o más sesiones informativas con el fin de resolver dudas relacionadas con la convocatoria y ofrecer información sobre la operación del Programa. En tal caso, el lugar, la fecha y horario de dichas sesiones serán oportunamente comunicados a las personas interesadas.

6.6.4 Recepción de solicitudes

Quienes tengan el interés de participar y cumplan con los criterios de elegibilidad y los requisitos de participación deberán integrar y enviar vía electrónica el expediente de solicitud.

El expediente deberá contener todos los documentos contemplados en el punto 6.2 de las presentes Reglas de Operación, apegándose a los tiempos y formas señalados en la convocatoria correspondiente.

La persona solicitante recibirá un correo electrónico con la copia de su inscripción que acredite la recepción de su solicitud o expediente, mismo que quedará sujeto a revisión administrativa.

Al enviar su expediente de solicitud, las personas aspirantes aceptan sujetarse a estas Reglas de Operación, a la Convocatoria correspondiente y a las normas aplicables al respecto.

La recepción de expedientes de solicitud no implica que los proyectos serán beneficiados, o que la documentación enviada cumpla con todos los requisitos cualitativos y cuantitativos correspondientes.

6.6.5 Selección de proyectos

Los proyectos que hayan cumplido los requisitos administrativos, serán valorados por Mesa de Evaluación, posteriormente, el Comité de Validación será quien determinará los proyectos que resulten beneficiados.

La Mesa de Evaluación y el Comité de Validación, se conformarán conforme a lo siguiente:

a) Integración y funciones de la Mesa de Evaluación

1. La Secretaría de Cultura a través de la Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico convocará, por medio de invitación por escrito, para conformar una Mesa de Evaluación que estará integrada por:

- Hasta 2 (DOS) editores estatales o nacionales.
- Al menos 1 (UN) evaluador de proyectos culturales.
- Al menos 1 (UN) evaluador de proyectos económicos.
- La persona titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco.
- 1 (UN) servidor público de la Secretaría de Cultura quien fungirá como coordinador de la mesa.

Los integrantes de la Mesa de Evaluación no podrán ser participantes en la Convocatoria vigente con el objetivo de evitar un posible conflicto de interés.

2. Las funciones de la Mesa de Evaluación serán:

- Analizar los proyectos solicitantes que hayan aprobado la revisión administrativa.
- Emitir una opinión técnica y de viabilidad sobre dichos proyectos, atendiendo a los criterios previstos en el siguiente apartado y sujetándose a la evaluación contenida en el ANEXO 1 de las presentes Reglas de Operación.
- Sugerir el monto de los apoyos económicos que han de asignarse a cada proyecto, tomando en cuenta los criterios previstos en el numeral 6.1.1 y 6.2.4 de las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando no modifique la esencia o formato del proyecto.

La Mesa de Evaluación, además de los criterios expresados en el numeral 6.2.4 de las presentes Reglas de Operación, considerará lo siguiente:

1. Proyectos que cuenten con la consolidación del esquema financiero y la congruencia presupuestal con los costos promedio del mercado.
2. Proyectos que cuenten con la conformación de un equipo técnico y de realización con la experiencia necesaria para desarrollar el proyecto.
3. Proyectos que cuenten con la capacidad administrativa para gestionar de manera eficiente los recursos, cotizar y contratar los diferentes proveedores y servicios necesarios.
4. Proyectos que demuestren los conocimientos y experiencia de la persona responsable y las personas participantes en el proyecto, de modo que resulten suficientes para desarrollar y concluir el proyecto presentado conforme al presupuesto y calendario previstos.

b) Integración y funciones del Comité de Validación

El Comité de Validación se integrará por:

1. La persona titular de la Secretaría de Cultura, con derecho a voto
2. Los titulares de las áreas de:
 - Dirección de Operación y Programación Cultural, con derecho a voto
 - Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico, con derecho a voto,
 - Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial, con derecho a voto
 - Dirección de Desarrollo Institucional, con derecho a voto,

• Consejo Estatal para la Cultura y las Artes (CECA), con derecho a voto, y tendrá las siguientes funciones:

- Recibir las recomendaciones de la Mesa de Evaluación para la aprobación definitiva de los proyectos.
- Revisar y evaluar las propuestas artísticas y culturales y definir la asignación del recurso.
- Determinar, con base en la valoración de la Mesa de Evaluación, 2 proyectos que hayan alcanzado la mejor calificación, posterior a agotar el recurso, para que integren la lista de espera y que podrán contar con la asignación de presupuesto, en caso de que algún proyecto seleccionado decline.
- Publicar el dictamen de los proyectos beneficiados, incluyendo los 2 (DOS) proyectos que integren la lista de espera. El dictamen será firmado por todos los integrantes del Comité de Validación con derecho a voto.
- Resolver los casos no previstos respecto de la selección de los beneficiarios del programa.

En caso de existir algún desistimiento manifestado por escrito por alguna de las personas beneficiarias, respecto al apoyo asignado mediante dictamen, o bien no cumpla con los requisitos necesarios para su formalización dentro de los plazos establecidos, y con la finalidad de asignar el recurso del Programa dentro del ejercicio fiscal, el recurso será reasignado a los proyectos que integren la lista de espera, conforme al orden de prelación realizado por el Comité de Validación.

Las resoluciones del Comité de Validación tendrán carácter definitivo e inapelable.

La Jefatura de Publicaciones funge como Secretario Técnico del Comité y tendrá derecho a voz únicamente.

6.6.6 Comunicación de resultados

El dictamen que el Comité de Validación emita en los términos del apartado anterior será publicado en el sitio de internet de la Secretaría de Cultura <https://sc.jalisco.gob.mx/inicio>. Las personas cuyos proyectos resulten seleccionados serán informados directamente al correo electrónico que registró al inscribirse, a partir de la publicación del dictamen.

La información que solicite la persona beneficiaria relacionado a su proyecto, se responderá solo por medio del correo electrónico donde se registró la solicitud y/o del contacto que proporcionó el aplicante.

Las personas participantes cuyos proyectos no hayan resultado beneficiados podrán solicitar retroalimentación adicional a través del correo publicaciones.sc@jalisco.gob.mx, para conocer los motivos del rechazo, dentro de los 3 (TRES) días hábiles posteriores a la publicación del dictamen.

6.6.7 Formalización del apoyo

La entrega de recursos estará sujeta a que la persona beneficiaria lleve a cabo las siguientes acciones:

1. Suscriba el Convenio correspondiente con la Secretaría de Cultura, en el cual quedarán señalados los términos, condiciones y los conceptos autorizados para el uso de los recursos, comprometiéndose a cumplirlos. El periodo de firma de convenios se publicará en el dictamen de

resultados de los proyectos aprobados en caso de que así lo considere la Secretaría de Cultura. Solo se entregarán apoyos cuando las personas interesadas hayan firmado su convenio en el tiempo previsto para ello.

2. Presente el comprobante fiscal expedido por el responsable del proyecto, cubriendo el monto total del recurso correspondiente al apoyo y con los requisitos que las leyes dispongan.
3. En caso de que alguna persona beneficiaria no se presente a la suscripción del convenio correspondiente en los términos señalados en el punto que antecede sin que exista causa justificada a juicio de la Secretaría de Cultura, o se niegue a firmarlo, se entenderá que no tiene interés en recibir el monto autorizado; por lo que deberá enviar el documento de desistimiento del recurso asignado al proyecto, dirigido a la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial dentro de los siguientes 20 días hábiles posteriores a la notificación del beneficio y no existirá obligación a cargo de la Secretaría de Cultura de la Entidad, por lo que dicha dependencia podrá disponer de los recursos que les hubieran sido autorizados de conformidad con las normas aplicables en materia de presupuesto y ejercicio del gasto público.
4. Cumplimente el Formato de Padrón Único de Beneficiarios para que la Secretaría de Cultura esté en posibilidades de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 9.5 de las presentes Reglas de Operación.
5. Presentar el documento que la Secretaría de Cultura, haya solicitado a efectos de realizar la transferencia del recurso.
6. Una vez formalizado el Convenio y entregado el comprobante correspondiente, el proceso del recurso se gestionará a través de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Cultura, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2 de las presentes Reglas de Operación.

6.6.8 Ejecución y seguimiento del proyecto

La (s) persona (s) beneficiaria (as) ejecutará el proyecto en los términos descritos en su expediente de solicitud y en el convenio que al efecto se suscriba. Los recursos asignados se destinarán únicamente a los conceptos autorizados y estipulados en dicho Convenio.

Para las actividades de comunicación y difusión de su proyecto deberá realizar las menciones correspondientes en entrevistas, publicaciones, impresos y medios audiovisuales e insertar o referir las siguientes leyendas:

“Proyecto realizado con apoyo del Programa Fomento Editorial Jalisco de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco”. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de requerirse deberá de ajustarse a las indicaciones que emitan las autoridades electorales competentes, tanto a nivel federal como estatal en cuanto a los lineamientos de comunicación y difusión para el Estado de Jalisco.

En su ejecución, los proyectos deberán contar con una estrategia orientada a la creación de públicos. De igual forma, deberán desarrollar estrategias de integración en el entorno social y una política de precios accesibles, según aplique.

En cuanto al seguimiento del proyecto, la Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico, diseñará e implementará un formulario para el monitoreo de avances y resultados, mediante el cual se recopilarán los datos proporcionados por los beneficiarios, a fin de documentar los resultados obtenidos.

6.6.9 Retribución Social

Las personas beneficiarias del Programa, asumen el compromiso para realizar 3 (TRES) actividades de Retribución Social de manera gratuita con el objetivo de compartir con la comunidad, sus conocimientos, experiencias o los resultados de sus proyectos beneficiados con las siguientes consideraciones:

- Las personas solicitantes deberán revisar, de acuerdo con las características y alcances de su proyecto, el Catálogo de Actividades de Retribución Social correspondiente al monto solicitado y a la disciplina artística participante, a fin de seleccionar las actividades que se comprometerán a realizar, conforme a los formatos, modalidades y espacios establecidos por la Secretaría de Cultura, y manifestar dicha selección al momento del registro de su solicitud.
- Las personas beneficiarias del Programa deberán suscribir la Carta Compromiso correspondiente (Anexo 5), mediante la cual se obligan a realizar actividades de Retribución Social a través de las artes en contextos comunitarios tales como barrios, colonias y espacios públicos del Área Metropolitana de Guadalajara y de los municipios del interior del estado.
- Estas acciones buscan ampliar la oferta cultural, fortalecer el tejido social y favorecer el acceso a las artes, a través de la descentralización cultural, contribuyendo a posicionar a Jalisco como un referente en la generación y circulación de proyectos culturales con impacto comunitario.
- Las actividades de Retribución Social no forman parte del proyecto, por lo que no se cubrirán gastos de este rubro, ni tendrán costo alguno.
- Al término de las actividades de Retribución social, se entregarán los registros de actividades realizadas con fotografías como evidencia de su realización, en el caso de talleres como actividad de Retribución social, las evidencias incluirán las listas de asistencia correspondientes.

Las actividades de Retribución Social se podrán realizar a partir del momento en que se notifique que es beneficiario y estarán sujetas a la programación de la Secretaría de Cultura. Las cuales no podrán formar parte del proyecto, por lo cual no se cubrirán gastos para la ejecución de este rubro.

Se debe considerar que:

Las actividades de Retribución Social, se podrán realizar a partir del momento de la notificación del beneficio y tendrán como fecha límite la que resulte de acuerdo a la programación de la agenda en los espacios asignados, priorizando que sea en el menor plazo posible dentro del año fiscal que trate la Convocatoria.

Todas las actividades en Retribución social, deberán contar con la validación de la Secretaría de Cultura a través del Comité de Validación. Se realizarán de forma gratuita y no podrán formar parte del proyecto, por lo cual no se cubrirán gastos para la ejecución de este rubro

La constancia de conclusión satisfactoria del proyecto se entregará al término de las actividades de Retribución Social a las que se compromete la persona solicitante del proyecto en la firma de su convenio.

Cuando las actividades se realicen a petición de la Secretaría de Cultura, el medio de transporte que se utilice deberá contar con seguro para cubrir algún percance durante el traslado.

A continuación, se detallan los tipos de actividades de Retribución Social que pueden realizarse. La persona beneficiaria podrá optar por uno o varios de los esquemas disponibles de acuerdo a las características de su proyecto:

- Taller de mediación lectora a desarrollarse en las bibliotecas de la Red Estatal de Bibliotecas de Jalisco.
- Taller de creación literaria para personas adultas mayores a desarrollarse en las bibliotecas de la Red Estatal de Bibliotecas y/o en espacios designados por la Secretaría de Cultura.
- Taller de Narrativa gráfica para niñas, niños y adolescentes a desarrollarse en la Red Estatal de Bibliotecas y/o en espacios designados por la Secretaría de Cultura.
- Círculos de lectura y análisis de obra con enfoque participativo con público de los grupos prioritarios a realizarse en espacios designados por la Secretaría de Cultura.
- Charlas, conferencias, conversatorios relacionados al proyecto solicitante en espacios designados por la Secretaría de Cultura.
- Taller para activar o presentar el texto por parte del autor en las bibliotecas de la Red Estatal de Bibliotecas.

Adicionalmente, todas las personas beneficiarias, deberán entregar a la Secretaría de Cultura el 15% del tiraje total impreso para distribuirse en la Red Estatal de Bibliotecas.

Con base en lo anterior y a lo largo del periodo de vigencia del Convenio, la Secretaría de Cultura podrá solicitar a las personas beneficiarias cualquier otra actividad de Retribución Social de acuerdo al perfil y/o proyecto beneficiado, según las necesidades de la Secretaría de Cultura.

Una vez que se haya concluidas las actividades de Retribución Social, correspondientes a cada proyecto beneficiado y realizada la comprobación prevista en el numeral 7 de las presentes Reglas de Operación, la Secretaría de Cultura, por conducto de la Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico, emitirá y entregará a la persona beneficiaria o, en su caso, a la persona representante del proyecto, la Carta de Conclusión Satisfactoria, mediante la cual se hace constar el cumplimiento adecuado del proyecto apoyado.

6.6.10 Responsables y atribuciones legales

Con base en lo dispuesto por los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV, 24 y 25, fracciones X, XI y XII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, la Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico será la autoridad competente para realizar la interpretación de las presentes Reglas de Operación.

En el ANEXO 9 se encontrará el diagrama de flujo del Programa.

7. EJERCICIO DE GASTO Y MEDIDAS DE COMPROBACIÓN

7.1 Ejercicio de comprobación ante la Secretaría de Cultura

Las personas beneficiarias deberán acreditar la correcta ejecución y aplicación de la totalidad de los recursos recibidos. Para ello, se deberá entregar a la Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico en la fecha de comprobación indicada en el Convenio respectivo, las siguientes evidencias:

1. Informe final. Donde se mencionen las actividades realizadas de forma detallada, especificando los logros del proyecto y los objetivos alcanzados. Este informe deberá estar acompañado del material fotográfico y/o audiovisual probatorio correspondiente.
2. Relación de gastos. Con firma autógrafa o digital por parte de la persona responsable del proyecto, y acompañada de los comprobantes fiscales (CFDI) y su XML, así como su correspondiente verificación ante el portal del SAT; que amparen los gastos en que haya incurrido la persona responsable en la ejecución del proyecto, y deberán corresponder a los conceptos autorizados.
3. Entregar copia del comprobante que ampara la entrega de los ejemplares necesarios para cumplir con el Depósito Legal y los trámites ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR).
4. Documento mediante el cual se realice la entrega-recepción del 15 % del tiraje para acervo de bibliotecas por parte de la editorial beneficiada.
5. Entregar copia del registro del Número de ISBN de cada título por el que se entregó el apoyo, así como la fotografía del mismo como evidencia.
6. Entregar Formatos de Reporte de Actividades y Ficha de Evaluación que serán proporcionados por la Secretaría de Cultura; donde se plasmen las actividades de retribución social, acompañados de evidencias fotográficas de las que se desprenda que ha concluido satisfactoriamente las actividades de Retribución Social.

La fecha de comprobación del recurso será aquella que se estipule en la convocatoria correspondiente, y en caso de que la persona beneficiaria no lleve a cabo la referida comprobación en los tiempos y condiciones señalados, se hará efectivo lo descrito en los numerales 6.5 inciso d) y 6.5.1 de las presentes Reglas de Operación. La Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico quedará facultada para solicitar al responsable, la entrega de documentación o material comprobatorio adicional.

Al finalizar la comprobación, la Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico, a través de la Jefatura de Publicaciones, emitirá una constancia de conclusión satisfactoria del proyecto que será entregada a la persona responsable del mismo y se dará por concluido el proceso del apoyo.

7.1.1 Sanciones

Además de los casos señalados en las presentes Reglas de Operación, las siguientes conductas serán motivo para que la persona beneficiaria reintegre a la Secretaría de Cultura, el recurso otorgado:

1. Que se configure alguno de los supuestos contenidos en las causales de baja de estas Reglas de Operación.
2. No llevar a cabo la comprobación de los recursos señalada en el numeral que antecede.
3. No llevar a cabo el proyecto propuesto, en los términos del convenio que la persona responsable celebre con la Secretaría de Cultura.

El reintegro señalado con anterioridad, podrá ser total o parcial de acuerdo con los razonamientos que, de ser el caso, exponga la Secretaría de Cultura.

7.2 Solicitud de recurso ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco

La Secretaría de Cultura a través de la Dirección Administrativa y la Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico, deberá realizar la solicitud del recurso por cada uno de los proyectos beneficiados del Programa Fomento Editorial Jalisco ante la Secretaría de la Hacienda Pública, anexando lo siguiente:

1. Original del oficio que contenga la solicitud de los recursos para la operación del programa, que contenga la instrucción de pago de recursos a persona beneficiaria, firmado por la persona funcionaria pública facultada de la Secretaría, la cual deberá contener:
 - a. Nombre del programa;
 - b. Nombre de la persona beneficiaria del programa, a quién deberá hacerse la entrega del apoyo;
 - c. Monto autorizado; y
 - d. Nombre del banco, número de cuenta y Clave Interbancaria (CLABE) a nombre de la persona física y/o jurídica beneficiaria, (según sea el caso), destinada exclusivamente para el depósito del recurso asignado.
2. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera debidamente firmada por el funcionario facultado.
3. Comprobante fiscal (CFDI) y su XML emitido por la persona beneficiaria del programa, por el apoyo autorizado, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable, mismo que será debidamente firmado por el funcionario público encargado del programa, este tiene que ser emitido a favor de Secretaría de la Hacienda Pública, RFC SPC130227L99, domicilio Pedro Moreno 281, colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, Régimen fiscal 603 Personas Morales con fines no lucrativos.
4. Verificación de comprobante fiscal en el portal del SAT vigente en el año en curso.
5. Convenio de colaboración en original celebrado entre la Secretaría de Cultura y el beneficiario, para el otorgamiento del apoyo.
6. Copia de identificación oficial vigente del responsable (credencial del INE o pasaporte);
7. Dictamen del Comité de Validación, firmado únicamente por el titular de la Secretaría de Cultura. Se integrará únicamente en el primer trámite, pudiendo ser una copia del original.
8. Copia de las Reglas de Operación del Programa Fomento Editorial Jalisco y de la Convocatoria correspondiente para el ejercicio fiscal 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), únicamente en el primer trámite.
9. Estado de cuenta bancario o Carta de certificación de la cuenta bancaria de la persona física o moral beneficiaria que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria.

El ejercicio del recurso se realizará conforme lo pactado en el Convenio y las especificaciones del programa, la Secretaría de Cultura deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública la comprobación de los recursos bajo su más estricta responsabilidad.

El programa deberá ser concluido a más tardar el 12 (DOCE) de noviembre del ejercicio fiscal 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS). La integración y generación de la comprobación será responsabilidad de la Dirección de

Desarrollo Cultural y Artístico, en su carácter de unidad ejecutora del programa. Una vez integrada debidamente, dicha comprobación deberá remitirse a través de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Cultura a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de la Hacienda Pública, a más tardar el 30 (TREINTA) de diciembre de 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), consistente en el padrón final de beneficiarios debidamente firmado por la persona funcionaria pública facultada de la Secretaría, debiendo especificar y relacionar la(s) solicitud(s) de pago emitidas a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).

La persona física o jurídica beneficiada, realizará la comprobación del gasto del recurso entregado conforme al programa, en los términos establecidos en las Reglas de Operación, Convocatoria y en el Convenio correspondiente, ante la Secretaría de Cultura, debiendo presentar la comprobación en original o copia según aplique.

La documentación soporte del proceso de análisis, evaluación, dictaminación, listas de asistencia, evidencias fotográficas, reportes, informes, expedientes y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría de Cultura y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes, a excepción de la documentación para la comprobación del gasto remitida a la Secretaría de la Hacienda Pública.

7.3 Ejercicio del Recurso y Reintegro del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública

La Secretaría de Cultura deberá conservar una copia en físico o en formato electrónico de los expedientes y/o documentación que se hubiese enviado a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría de Cultura y las personas beneficiarias, se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del programa vigentes, Convenio y demás normatividad que lo rige; y se obliga la persona beneficiaria a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública a más tardar el día 10 (DIEZ) de noviembre de 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS) los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados por la Comité de Validación, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 12 (DOCE) de noviembre de 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

El reintegro de recursos deberá realizarse mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta concentradora de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyos datos serán proporcionados por la Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico al momento de notificar la obligación de reintegro. La persona beneficiaria deberá presentar copia del comprobante de depósito o transferencia dentro de los 3 días hábiles posteriores a su realización. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las medidas previstas en el numeral 6.5 y, en su caso, al inicio de procedimientos de cobro coactivo conforme a la normatividad aplicable.

8. MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

8.1 Matriz de indicadores para resultados (MIR)

El Programa Fomento Editorial Jalisco emana del programa presupuestario SC4 Impulso del sector cultural de Jalisco, el cual puede ser consultado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

El presente cuadro es un extracto de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario antes mencionado, el cual refleja la cadena de valor, así como los indicadores mediante

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

33

los cuales se valorará el avance y cumplimiento de los objetivos del programa al que hacen referencia las presentes reglas.

Nivel	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador	Fórmula	Meta Anual	Valor Numerador	Valor Denominador	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a mejorar en el desarrollo cultural, artístico y creativo de Jalisco.	Tasa de variación del capital humano artístico ocupado y empleado	$((\text{Cantidad de apoyos económicos entregados en el tiempo } t / \text{Cantidad de apoyos económicos en el tiempo } t-1) - 1) * 100$	3	64,241.00	62,370.00	Cálculo con base a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía	Existe interés de la población de Jalisco en participar en eventos artísticos y culturales.
Propósito	El sector cultural y artístico de Jalisco es autosuficiente económicamente.	Porcentaje de personas del sector cultural y artístico de Jalisco beneficiadas económicamente	$(\text{Cantidad de personas beneficiadas económicamente en el tiempo } t / \text{Cantidad de personas que pertenecen al sector cultural y artístico en el tiempo } t) * 100$	0.53	330	62,370.00	Registros administrativos de las personas beneficiadas por la Secretaría de Cultura	Existe interés de los servidores públicos en implementar evaluaciones a los programas públicos
Componente	C-C4 Estimulos a proyectos culturales de las diversas disciplinas artísticas entregados	Tasa de variación de los estímulos a proyectos culturales de las diversas disciplinas artísticas entregados	$((\text{Cantidad de estímulos a proyectos culturales de las diversas disciplinas artísticas entregados en el tiempo } t / \text{Cantidad de estímulos a proyectos culturales de las diversas disciplinas artísticas entregados en el tiempo } t-1) - 1) * 100$	100	16	8	Dictámenes de resultados de las convocatorias emitidas a disciplinas artísticas emitidos por la Secretaría de Cultura.	Existe interés del sector cultural y artístico de difundir la producción cultural de Jalisco.

Página 31 de 52

			culturales de las diversas disciplinas artísticas entregados en el tiempo t-1)-1)*100					
Actividad	[C4-01] Realizar las gestiones para el lanzamiento o de convocatorias de las diversas disciplinas artísticas	Variación porcentual de las gestiones para el lanzamiento de convocatorias de las diversas disciplinas artísticas	((Cantidad de gestiones en el tiempo t)/Cantidad de gestiones en el tiempo t-1)-1)*100	25	5	4	Registros y trámites administrativos efectuados por la Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico	Las y los beneficiarios del programa cumplen con todos los criterios de selección y requisitos de la convocatoria.

8.2 Descripción de los mecanismos de seguimiento de la intervención pública.

El Programa Fomento Editorial Jalisco dará seguimiento de sus avances de acuerdo a los criterios establecidos por la Secretaría de la Hacienda Pública. El seguimiento a los indicadores planteados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realizará con una periodicidad trimestral.

Los avances podrán ser consultados en la plataforma pública Presupuesto Ciudadano Jalisco en la dirección electrónica <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>, la ruta de consulta será la siguiente:

1. Seleccionar pestaña de Sistema de Información del Desempeño;
2. Seleccionar pestaña Avance Físico;
3. Seleccionar de la lista desplegable año del ejercicio 2026;
4. Seleccionar de la lista desplegable unidad presupuestal;
5. Seleccionar de la lista desplegable unidad responsable;
6. Pulsar buscar;
7. Elegir el programa presupuestario a consultar;
8. Elegir en el apartado de Avance Trimestral el trimestre a consultar; y
9. Seleccionar Ficha avance.

Se dará seguimiento a la intervención pública mediante los diferentes instrumentos que harán llegar las personas beneficiarias en la plataforma de seguimiento en dónde se presentarán avances de desempeño y desarrollo financiero del proyecto beneficiado.

8.3. Descripción de los mecanismos de evaluación de la intervención pública.

Con base en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III "De la conceptualización de las evaluaciones", sección III "Del financiamiento de las evaluaciones" numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado publicados el 18 (DIECIOCHO) de junio de 2019 (DOS MIL DIECINUEVE) en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la Secretaría de Cultura podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles, de forma directa a través de la unidad administrativa competente, o a través de instancias especializadas, observando lo dispuesto en dichos Lineamientos.

Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana en colaboración con la Secretaría de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y 89 fracción II de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los indicadores serán formulados a partir de los datos proporcionados por la persona beneficiaria responsable del proyecto que según corresponda.

Los conjuntos de datos por proyecto que para este efecto se recaben, serán sistematizados por la Dirección de Desarrollo Institucional bajo un formato estandarizado y estarán acompañados por observaciones y descripciones narrativas (que serán proporcionadas por las personas beneficiarias, a través del Formulario para el monitoreo de avances y resultados) a fin de facilitar la comprensión de la información que se presente.

Por su parte la Dirección de Desarrollo Institucional, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico, publicará un informe anual de resultados, con enfoque cuantitativo y cualitativo, con el objetivo de dar cuenta del desempeño del programa, así como de los resultados alcanzados.

Como parte de este informe, y en complementariedad con los indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados; la Dirección de Desarrollo Institucional, en vinculación con la Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico, recabará e integrará los indicadores siguientes:

Indicadores generales complementarios del programa
Número total de personas involucradas en el proyecto.
Número de municipios del Estado de Jalisco de donde se presentaron los proyectos.
Número total de eventos realizados en el marco de los proyectos.
Número de proyectos beneficiados por disciplina artística en el programa.
Número de municipios impactados mediante las retribuciones sociales derivadas del programa en el año.

Los indicadores estarán disponibles para su consulta en formato digital, en el informe anual de resultados que será publicado en la página oficial de la Secretaría de Cultura, al término del ejercicio fiscal, en el apartado de Numeralia Institucional (<https://sc.jalisco.gob.mx/numeralia-institucional>).

9. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

9.1 Transparencia

En materia de transparencia y rendición de cuentas, el programa deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás normatividad aplicable.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los entes fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio y hasta su conclusión.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, la Secretaría de Cultura está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerir pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad por lo que la aprobación del ingreso al programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

Para cualquier duda o información en relación al programa, favor de contactar a:

Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico
Calle Zaragoza 224, Col. Centro
Teléfono: 33 3030 45 00 extensión 54726
Correo electrónico: publicaciones.sc@jalisco.gob.mx

El cumplimiento de las obligaciones del programa en materia de transparencia podrá ser consultado en la liga: https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/139/182

9.2 Protección de datos personales.

Cumpliendo con las disposiciones que prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como las demás disposiciones aplicables; los datos personales y demás información de quienes participen en el Programa, estará protegidos de conformidad con lo anterior, así como lo dispuesto en el Aviso de Privacidad por medio del cual se informe sobre el uso, propósitos, alcances, condiciones generales y medidas de protección para el tratamiento de sus datos

personales; así como los Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición) para el tratamiento de los mismos.

Para el ejercicio de los Derechos ARCO, se ponen a disposición los datos de contacto de la Unidad de Transparencia:

Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura

Teléfono: (33) 3030 4500, extensiones 54706, 54707 y 54708

Correo electrónico oficial: quejadenuncia.sc@jalisco.gob.mx

Adicional la Secretaría de Cultura en todo momento podrá establecer el Protocolo Cero, el cual busca prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en la administración pública del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "Estado de Jalisco", con fecha 11 (ONCE) de junio de 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

9.3 Difusión

Además de la publicación del presente instrumento en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, la Secretaría de Cultura será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las Reglas de Operación y sus Convocatorias a la ciudadanía y a los municipios, del Estado de Jalisco, a través de su página electrónica oficial <https://sc.jalisco.gob.mx/inicio> por medio de funcionarios públicos designados para tal efecto y/o mecanismos adicionales que considere pertinentes.

Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

9.3.1 Convocatoria

La difusión de la convocatoria del programa, será mediante la página de internet de la Secretaría de Cultura <https://sc.jalisco.gob.mx/inicio>, así como en los medios que la Secretaría estime pertinentes.

Deberá contener como mínimo los siguientes apartados:

- * Bases
- * Participantes
- * Características generales
- * Etapas (en su caso)
- * Vigencia
- * Datos para dudas y aclaraciones
- * Criterios de selección
- * Aviso de privacidad
- * Otros (en su caso)

9.4 Atención a quejas y denuncias.

Cualquier ciudadano tendrá derecho a presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente instrumento o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable, para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura
Teléfono: (33) 3030 4500, extensión 54759
Correo electrónico: denunciasoic.sc@jalisco.gob.mx

Así también se pone a disposición, el vínculo en el cual podrá denunciar actos y omisiones que impliquen responsabilidad administrativa de los servidores públicos, los cuales podrán formularse a través del Sistema de Denuncias (SIDEN) en la siguiente liga:
<https://contranet.jalisco.gob.mx/SIDEN/main/denuncias>

Las quejas y denuncias podrán presentarse oralmente o por escrito y serán atendidas por la Dirección Jurídica y Enlace de Transparencia de la Secretaría de Cultura, al teléfono (33) 3030 4500, extensiones 54706, 54707 y 54708 y en la dirección de correo electrónico quejadenuncia.sc@jalisco.gob.mx.

9.5 Padrón de beneficiarios

La integración del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) contribuye a mejorar la gestión de políticas públicas en el estado de Jalisco, con enfoque de atención integral a las personas beneficiarias de las acciones de los programas del gobierno estatal, con el fin de transparentar el destino del gasto gubernamental.

Dicho padrón se implementará con un Formato de Actor Social (FAS) estandarizado y/o Registro de Apoyo a Actores Sociales (RAA), así como, un Formato de Padrón Único (FPU) estandarizado y/o Registro de Apoyo a Personas (RAP), que permitirá recabar datos generales e información de los beneficiarios según corresponda:

- a) Nombre;
- b) Domicilio;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Lugar y fecha de nacimiento;
- e) Razón social;
- f) Registro Federal de Contribuyentes;
- g) Importe Monetario Del Apoyo;
- h) Mes De Entrega Del Apoyo;
- i) Periodo De Cobertura Del Apoyo;
- j) Año Del Apoyo; y
- k) Método De Pago.

Además de recabar otros datos con base en los formatos establecidos.

La integración y actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31 bis, 31 ter, 31 quáter y 31 quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, considerando, además, lo establecido en el artículo 24 de los Lineamientos para la integración y/o actualización del Padrón Único de Beneficiarios (PUB), del Gobierno del Estado de Jalisco.

La difusión oportuna en el Padrón de Beneficiarios en el portal: <https://padronunico.jalisco.gob.mx> y otros medios de información se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; atendiendo a las disposiciones de información y datos de menores de edad, así como, a lo establecido en los Lineamientos que norman el PUB del gobierno estatal.

El programa, quien adquiere el carácter de responsable de los datos personales, deberá tratar los mismos, comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos.

Se pone a disposición el aviso de privacidad del Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del estado de Jalisco para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, se compartirá información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lo anterior en el siguiente enlace: https://padronunico.jalisco.gob.mx/docs/general/00_-_Aviso_de_Privacidad_Integral_2026.pdf

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico con apoyo de la Dirección de Desarrollo Institucional para su integración. La difusión oportuna de información sobre el Padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señalada en su artículo 8, fracción VI, inciso d) Los programas sociales que aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, que puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14736>, con base en los criterios de confidencialidad se publican los datos autorizados por dicha Ley.

La Dirección de Desarrollo Institucional entregará el Padrón actualizado a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, dependencia encargada de administrar el Sistema del Padrón Único de Beneficiarios, una vez que se hayan realizado el total de los trámites de pago, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet.

10. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CIUDADANA

10.1 Mecanismos de participación ciudadana

La Secretaría de Cultura, responsable del programa podrá implementar mecanismos de participación (mesas de trabajo, foros participativos, consultas públicas, entre otros); cuando así lo considere necesario, con el fin de fomentar la participación ciudadana de manera activa y directa de la toma de decisiones que contribuyan a mejorar la presente intervención pública, de conformidad con el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los principios y procedimientos previstos en la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

10.2 Contraloría social

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el programa a través de la integración y operación de los Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la Secretaría de Cultura como instancia normativa deberá ajustarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del Estado de Jalisco" publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

Desde un enfoque de Gobernanza y participación ciudadana se incorporan acciones y mecanismos de participación en los cuales la población objetivo aporte sugerencias desde el ejercicio de su compromiso en la Contraloría Social del Programa como un espacio de retroalimentación para robustecer de manera integral las Reglas de Operación del siguiente ejercicio fiscal.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las Reglas de Operación contenidas en el presente documento permanecerán vigentes, en lo que resulten aplicables, mientras no se emitan nuevas Reglas correspondientes al "Programa Fomento Editorial".

Guadalajara, Jalisco a los 26 (VEINTISÉIS) días de marzo del año 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)

LUIS GERARDO ASCENCIO RUBIO

Secretario de Cultura
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

ANEXO 1 – INSTRUMENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS 2026
PROGRAMA FOMENTO EDITORIAL JALISCO

Núm. folio: _____

PROGRAMA FOMENTO EDITORIAL JALISCO 2026			
NOMBRE DEL PROYECTO			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL PROYECTO			
MUNICIPIO AL QUE PERTENECE EL PROYECTO			
1	Modalidad (anota el género literario en la modalidad correspondiente)		Títulos de Interés General
			Títulos Especializados.(Infantil, juvenil)
2	Fomento a autorías jaliscienses		¿La obra corresponde a autorías jaliscienses?
			Si la respuesta anterior es afirmativa, menciona el municipio
3	Especificaciones de la obra solicitante (anota la información que aparece en el proyecto)		Número de páginas
			Tamaño
			Tiraje
4	Calidad del proyecto (máximo 40 puntos)		Originalidad (valor de la obra en su género)
			Pertinencia (Impacto con el público)
5	Calidad técnica del proyecto (máximo 40 puntos)		Viabilidad del formato elegido
			Calidad de los materiales
6	Valora la Justificación del proyecto (máximo 20 puntos)		La justificación no proporciona argumentos que sustenten la propuesta.
			La justificación se sustenta con evidencia clara y motivos que fundamentan el proyecto.
7	El proyecto solicitante cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar el proyecto		El currículum demuestra que se cuenta con formación y experiencia necesaria para la realización del proyecto.
			El currículum demuestra que se cuenta con formación y experiencia

 Página 39 de 52

		necesaria para la realización del proyecto y que ha realizado contribuciones al sector creativo de Jalisco, de tal manera que el proyecto resulte relevante.
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL GASTO (Se otorgará un punto a cada uno de los criterios aquí mencionados)		
8	El programa apoyará en orden de prioridad a los proyectos que muestren claramente cómo satisfacen alguna de estas condiciones: (Favor de señalarlas)	Proyectos que fortalezcan a la producción cultural y artística en el territorio del Estado de Jalisco, principalmente los que se desarrollen en, o beneficien de manera directa a los municipios identificados en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio fiscal 2026. Proyectos encaminados a públicos específicos como niños, niñas y adolescentes; juventudes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, personas de la población LGBTQ+, personas en situación de movilidad y personas cuidadoras. Proyectos orientados a la promoción de una cultura de paz, que fomenten de manera estratégica la participación ciudadana y el fortalecimiento del tejido social, así como la articulación de vínculos de colaboración a nivel local, intermunicipal, estatal y/o federal, con especial atención a aquellas iniciativas que aborden, desde una perspectiva cultural y de derechos humanos, problemáticas vinculadas con la desaparición forzada. Proyectos que incorporen herramientas de accesibilidad para la inclusión a personas con discapacidad (pcd); o bien, que sean ejecutados por miembros del sector cultural y artístico que tengan algún tipo de discapacidad física, intelectual, psicosocial o sensorial. Proyectos que impulsen el acceso cultural fuera del Área Metropolitana de Guadalajara.
9	¿A qué grupo poblacional está dirigido el proyecto?	Juventudes Mujeres Personas adultas mayores Personas con discapacidad, ¿de qué tipo? (motora, sensorial, intelectual)

mupelcom

Página 40 de 52

	Personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, ¿a cuál de ellas?	
	Personas de la población LGBTQ+	
	Personas en situación de movilidad	
	Personas cuidadoras	
	Niñas, niños y adolescentes	
	Público en general	
COMENTARIOS AL PROYECTO		
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA EVALUADORA		



Página 41 de 52

ANEXO 3 – CARTA SOLICITUD 2026
PROGRAMA FOMENTO EDITORIAL JALISCO

Programa Fomento Editorial Jalisco
Secretaría de cultura
Gobierno del Estado de Jalisco

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 punto 4 de las Reglas de Operación del Programa Fomento Editorial Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, y en mi carácter de responsable del proyecto que se detalla a continuación, solicito apoyo en el marco de dicho Programa, para la realización del proyecto:

Nombre del proyecto	
Responsable del Proyecto	
Modalidad en la que se inscribe de acuerdo con el numeral 6.1.1 Reglas de operación	
Género literario que se aborda en la obra solicitante	
Documento descriptivo: En documento adjunto, en un máximo de 3 cuartillas, presentar un documento descriptivo del proyecto en donde se especifique: a). Descripción del proyecto exponiendo detalladamente sus características. b). Justificación, mencionando las razones por las que resulta valioso para la comunidad artística y cultural de Jalisco, así como para el Estado de Jalisco. c). Objetivos específicos y metas verificables del proyecto d). Plan de acción. Describir las actividades detalladas, incluyendo un cronograma con las fechas de su realización y entrega. e). Entregables. Mencionar el producto que se producirá con el recurso a entregar. f). Tipo de público que impactará, señalando si éste se encuentra entre los grupos prioritarios: niñas, niños, adolescentes, juventudes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, personas de la población LGBTQ+, personas en situación de movilidad, personas cuidadoras.	


Página 43 de 52

g). Nombre y descripción de participación de cada uno de los participantes en el proyecto.	
h). En caso de padecer discapacidad por alguna (s) de la (s) persona (s) solicitante (s), especifique cuál. Y mencione si precisa acompañante guía.	
Monto solicitado al programa	

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información proporcionada es fidedigna, comprobable, y que cumplo con la totalidad de los requisitos y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación vigentes para el presente ejercicio fiscal.

Me comprometo formalmente a sujetarme a las presentes Reglas de Operación, la Convocatoria correspondiente y el Convenio respectivo.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del responsable del proyecto o
Representante legal



Página 44 de 52

ANEXO 4 – CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD 2026
PROGRAMA FOMENTO EDITORIAL JALISCO

Programa Fomento Editorial Jalisco
Secretaría de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco

Guadalajara, Jalisco, ____ de ____ de 2026

Por medio del presente, el C. **(NOMBRE DEL RESPONSABLE DE PROYECTO)**, en mi carácter de responsable del proyecto y en cumplimiento con el requisito establecido en el numeral 6.2 punto 5 inciso b) de las Reglas de Operación del Programa Fomento Editorial Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2026, tengo a bien manifestar lo siguiente:

Bajo **protesta de decir verdad**, declaro formalmente que el suscrito **no incurre en ninguna de las restricciones** previstas y estipuladas en las Reglas de Operación del Programa Fomento Editorial Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2026.

Específicamente, y en observancia a lo dispuesto en el numeral 6.3.1 de las citadas Reglas, confirmo que:

- No soy beneficiario de emisiones anteriores (individual o colectivamente) que no cuente con la carta de conclusión satisfactoria del proyecto apoyado.
- No soy, ni he sido, persona servidora pública de cualquier dependencia y orden de gobierno (municipal, estatal o federal) con menos de un año de haber dejado el cargo.
- En caso de que el proyecto se postule a través de una persona jurídica, ésta no cuenta entre sus miembros con ninguna de las personas señaladas en las restricciones del programa.
- El proyecto presentado no se encuentra en desarrollo, finalizado, ni pretende cubrir un presupuesto de manera retroactiva, y su calendario de ejercicio de recursos no inicia antes de la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria.
- No participo ni postulo en más de una convocatoria del "Programa Proyecta Producción" emitida en el presente ejercicio fiscal.

Reconozco que cualquier falsedad u omisión en esta declaración será causal de cancelación inmediata del apoyo e imposibilidad para participar en futuras emisiones del programa.

ATENTAMENTE

(Nombre completo y firma del responsable de proyecto)



Página 45 de 52

**ANEXO 5 – CARTA COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN SOCIAL 2026
FOMENTO EDITORIAL JALISCO**

Programa Fomento Editorial Jalisco
Secretaría de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco

Guadalajara, Jalisco, ____ de ____ de 2026

Por medio de la presente, yo (**NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO**) en mi calidad de responsable del proyecto (**NOMBRE DEL PROYECTO**), me comprometo a realizar las actividades de **Retribución Social** que se seleccionaron en la inscripción.

Este compromiso se asume con la finalidad de contribuir a la continuidad de la cultura y las artes, como lo establecen las Reglas de Operación del Programa en su numeral 6.2 punto 4, inciso f); garantizando el cumplimiento de las responsabilidades y acciones establecidas.

Asimismo, manifiesto mi disposición para colaborar en otras actividades de retribución social si la Secretaría de Cultura, así lo requiere de acuerdo a sus necesidades.

ATENTAMENTE

(Nombre completo y firma del responsable de proyecto)



Página 46 de 52

ANEXO 6 MANIFESTACIÓN DE REPRESENTACIÓN 2026
PROGRAMA FOMENTO EDITORIAL JALISCO

Programa Fomento Editorial Jalisco
Secretaría de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco

Guadalajara, Jalisco, ____ de ____ de 2026

Por medio de la presente, los abajo firmantes, en nuestra calidad de integrantes de la agrupación postulante al Programa Proyecto Fomento Editorial Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2026, declaramos lo siguiente:
"Aceptamos los términos de la convocatoria del Programa vigente y es nuestra voluntad designar a:
(Nombre Completo de la Persona Responsable/Representante del Proyecto) como el responsable del proyecto titulado _____ y quien cuenta con la experiencia para desempeñar con calidad, compromiso y responsabilidad la designación otorgada.

Reconocemos que la persona designada como responsable del Proyecto será quien de manera exclusiva efectuará y llevará a cabo cualquier procedimiento artístico, cultural, o administrativo para gestionar los trámites que sean necesarios para el correcto desarrollo del proyecto y hasta su culminación.
Manifestamos, de conformidad con el numeral 6.2, punto 4, inciso h) de las Reglas de Operación, que eximimos a la Secretaría de Cultura de cualquier responsabilidad sobre las obligaciones que adquiera el responsable del Proyecto ante los demás integrantes de la agrupación.
Otorgamos a la persona designada el permiso en materia de derechos de autor correspondiente para la producción de la obra, en caso de que el proyecto no sea del dominio público y sea de alguna persona de los abajo firmantes y se requiera la cesión de derechos.

Nombre y firma de conformidad de los integrantes de la agrupación

Nombre completo	Firma

Acepta y reconoce el contenido de los términos y condiciones planteados en el presente documento, así como la representación conferida por los integrantes de la agrupación:

ATENTAMENTE

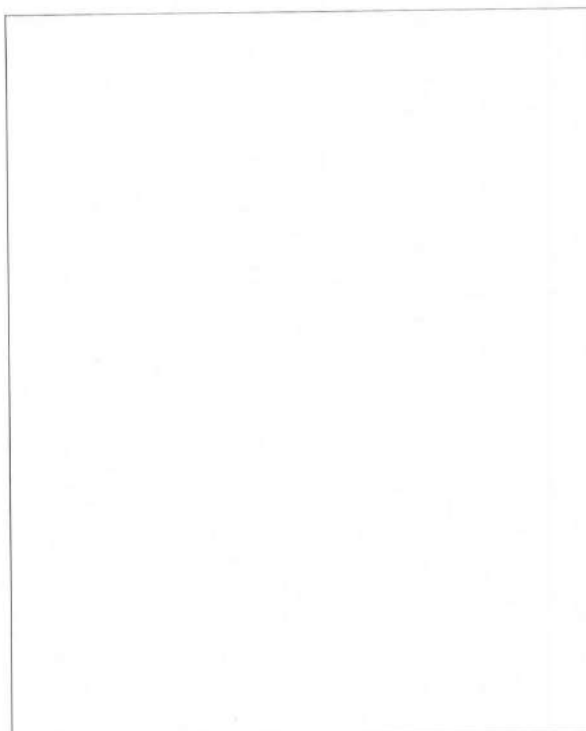
(Nombre completo y firma del representante del proyecto)

 Página 47 de 52

**ANEXO 7 – INSCRIPCIÓN TALENTO JALISCO 2026
PROGRAMA FOMENTO EDITORIAL JALISCO**

De conformidad con el numeral 6.2 punto 2, inciso c), anexar una captura de pantalla de tu registro en
Portal Talento Jalisco

[Portal Talento Jalisco](#)



Página 48 de 52

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

51

ANEXO 8 - DECRETO POR EL QUE SE FORMULA LA DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

De conformidad con los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Desarrollo Social, y con base en la publicación del Diario Oficial de la Federación del 21 de noviembre de 2025, se determinan los municipios del estado de Jalisco que integran las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio 2026, conforme al listado siguiente:

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE marginación 2020	GRADO DE rezago social 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROAMERICANA 2020	NIVEL SELECTIVO 2024-2025	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONVENCIONAL)
16	1400	JALISCO	ACATLÁN DE JIMÉNEZ	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 4% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOOGARES Y MENOS DE 1 000 HOOGARES EN HOOGARES	(0% - 40%)	ALTO	2.1%	1.7%	NO	INTERFASE
16	1406	JALISCO	EL APENAL	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 4% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOOGARES Y MENOS DE 1 000 HOOGARES EN HOOGARES	(0% - 40%)	ALTO	1.8%	0.8%	NO	INTERFASE
16	1407	JALISCO	ATMALÁN DE BACÍLEA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 4% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOOGARES Y MENOS DE 1 000 HOOGARES EN HOOGARES	(0% - 40%)	BAJO	18.8%	10.8%	NO	INTERFASE
16	1408	JALISCO	BUTLÁN DE MEXARRO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 4% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOOGARES Y MENOS DE 1 000 HOOGARES EN HOOGARES	(0% - 40%)	ALTO	1.8%	1.7%	NO	INTERFASE
16	1409	JALISCO	BOJALÁN	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON MÁS DE 4% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOOGARES	(0% - 40%)	MEJOR	28.7%	14.8%	NO	RURAL
16	1409	JALISCO	COLOTLÁN	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 4% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOOGARES Y MENOS DE 1 000 HOOGARES EN HOOGARES	(0% - 40%)	ALTO	1.8%	0.8%	NO	INTERFASE
16	1407	JALISCO	COSATLÁN DE GARCÍA BARRALÁN	ALTO	MEJOR	MUNICIPIOS CON MENOS DE 4% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOOGARES Y MENOS DE 1 000 HOOGARES EN HOOGARES	(0% - 40%)	MEJOR	18.7%	25.0%	NO	RURAL
16	1409	JALISCO	COSATLÁN	ALTO	MEJOR	MUNICIPIOS CON MENOS DE 4% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOOGARES Y MENOS DE 1 000 HOOGARES EN HOOGARES	(0% - 40%)	BAJO	23.8%	18.8%	NO	RURAL
16	1409	JALISCO	CHOUOLTLÁN	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 4% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOOGARES Y MENOS DE 1 000 HOOGARES EN HOOGARES	(0% - 40%)	BAJO	18.8%	1.8%	NO	INTERFASE
16	1409	JALISCO	ENCARNACIÓN DE OAT	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 4% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOOGARES Y MENOS DE 1 000 HOOGARES EN HOOGARES	(0% - 40%)	ALTO	2.8%	1.7%	NO	INTERFASE
16	1407	JALISCO	EL GRILLO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 4% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOOGARES Y MENOS DE 1 000 HOOGARES EN HOOGARES	(0% - 40%)	ALTO	1.8%	1.1%	NO	INTERFASE
16	1408	JALISCO	GUAYABÁN DE LOS MEMBRILLOS	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 4% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOOGARES Y MENOS DE 1 000 HOOGARES EN HOOGARES	(0% - 40%)	ALTO	1.8%	1.0%	NO	INTERFASE
16	1409	JALISCO	JUCHITÁN	BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 4% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOOGARES Y MENOS DE 1 000 HOOGARES EN HOOGARES	(0% - 40%)	ALTO	1.8%	1.8%	NO	INTERFASE

Noviembre 21 de noviembre de 2025

DIARIO OFICIAL

Edición Vespertina 141

Región

Página 49 de 52

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

52

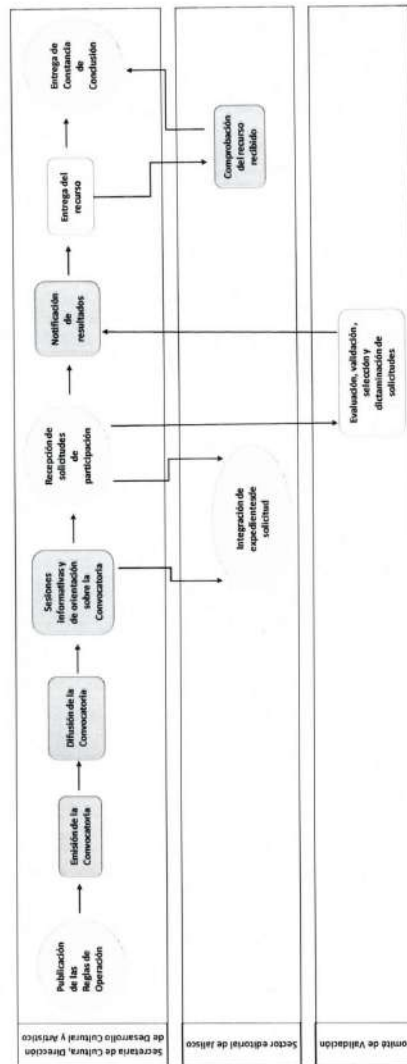
De conformidad con los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Desarrollo Social, y con base en la publicación del Diario Oficial de la Federación del 21 de noviembre de 2025, se determinan los municipios del estado de Jalisco que integran las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio 2026, conforme al listado siguiente :

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE RETAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROAMERICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2024-2025	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GASTO BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONVENCIONAL)
14	1405	JALISCO	SANTA MARÍA DEL CERO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INDÍGENA EN HOJAS	10% 4999	BAJO	10.07	57.51	NO	RURAL
14	1406	JALISCO	MAZATLÁN	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 4% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOJAS - MENOS DE 1,000 INDÍGENAS EN HOJAS	10% 4999	ALTO	2.83	98.94	NO	INTERFASE
14	1407	JALISCO	MESQUITE	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 4% + MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOJAS	10% 4999	MEDIO	81.15	98.21	NO	RURAL
14	1408	JALISCO	PUEBLO VALLARTA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 4% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOJAS - MÁS DE 1,000 INDÍGENAS EN HOJAS DENTRO DE SU POBLACIÓN O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABITANTES DE BAJO AL NIVEL	10% 4999	ALTO	3.23	9.85	NO	INTERFASE
14	1409	JALISCO	EL SALTO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 4% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOJAS - MENOS DE 1,000 INDÍGENAS EN HOJAS	10% 4999	ALTO	5.21	9.91	NO	INTERFASE
14	1410	JALISCO	SAN CRISTÓBAL DE LA SIERRA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 4% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOJAS - MENOS DE 1,000 INDÍGENAS EN HOJAS	10% 4999	BAJO	7.49	51.88	NO	RURAL
14	1411	JALISCO	SANTA MARÍA DE LOS ANGELES	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 4% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOJAS - MENOS DE 1,000 INDÍGENAS EN HOJAS	10% 4999	ALTO	6.28	9.81	NO	INTERFASE
14	1412	JALISCO	TALA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 4% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOJAS - MENOS DE 1,000 INDÍGENAS EN HOJAS	10% 4999	ALTO	2.83	9.81	NO	INTERFASE
14	1413	JALISCO	TECOLUÁN	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 4% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOJAS - MENOS DE 1,000 INDÍGENAS EN HOJAS	10% 4999	ALTO	2.83	9.81	NO	INTERFASE
14	1414	JALISCO	CAPOTLÁN DE LOS	BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 4% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOJAS - MENOS DE 1,000 INDÍGENAS EN HOJAS	10% 4999	ALTO	6.28	9.81	NO	INTERFASE
14	1415	JALISCO	CAPOTLÁN DE LOS	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 4% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOJAS - MENOS DE 1,000 INDÍGENAS EN HOJAS	10% 4999	ALTO	6.28	9.81	NO	INTERFASE

Regla

Página 50 de 52

ANEXO 9. DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO EDITORIAL JALISCO 2026



ANEXO 10. CARTA COMPROMISO DE GESTIÓN EDITORIAL Y REGISTRO ISBN

Programa Fomento Editorial Jalisco
Secretaría de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco

Guadalajara, Jalisco, ____ de ____ de 2026

Quien suscribe, [Nombre del Solicitante/Representante Legal], en mi carácter de Representante Legal de la editorial [Nombre de la Editorial / Razón Social], con Registro Federal de Contribuyentes [RFC de la Editorial], manifiesto el compromiso formal de nuestra institución para con el proyecto titulado "[Nombre de la Obra]" del autor(a) [Nombre del Autor], participante en la convocatoria FOMENTO EDITORIAL JALISCO, bajo los siguientes términos:

En caso de que el proyecto resulte beneficiado, la editorial se compromete a realizar todos los trámites administrativos y legales necesarios ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) y la Agencia del ISBN.

Nos comprometemos formalmente a tramitar y obtener el Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN, por sus siglas en inglés).

De igual manera, realizaremos la gestión del registro correspondiente a nombre del Autor(a), asegurando la debida protección de sus derechos de autoría conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor.

La editorial se obliga a entregar a la Secretaría de Cultura los comprobantes de dichos registros en los tiempos y formas que marquen las Reglas de Operación de la convocatoria.

Asumo la responsabilidad total sobre la veracidad de esta información y la ejecución de estos trámites, liberando a la Secretaría de Cultura de cualquier gestión administrativa directa ante las instancias de registro autoral.

Atentamente

Nombre completo y firma del representante del proyecto

 Página 52 de 52

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Comisión Estatal Indígena.

1



REGLAS DE OPERACIÓN
"BECAS POR LA INTERCULTURALIDAD PARA ESTUDIANTES INDÍGENAS DE LOS
NIVELES EDUCATIVOS MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE JALISCO"
EJERCICIO 2026

1. Fundamentación Jurídica de la Intervención Pública

1.1 Fundamentación Jurídica General de la Intervención Pública

CAMERINO SANCHEZ CARRILLO, Director General de la Comisión Estatal Indígena, del Gobierno del Estado de Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3º de la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; artículo 1 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José); el artículo 1, 2, 4º B fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 66 1. Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículos 1, 3, 5 punto 1 fracciones VI, VIII y XVI y 8 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco; artículos 3, 4, 48, 65, 66, 67 y 76 de la Ley Sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco; 31Ter fracción VII del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del estado de Jalisco.

1.2 Fundamentación jurídica específica de la intervención pública.

CONSIDERANDOS

1. Artículo 2º, apartado B, fracción IV, inciso C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona la necesidad de que los estados garanticen y fortalezcan la educación indígena intercultural y plurilingüe, mediante: c) El establecimiento de un sistema de becas para las personas indígenas que cursen cualquier nivel educativo.
2. De igual manera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 133, que todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, y sean celebrados por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.



Calle Jesús García 720, Col. El Santuario, Guadalajara, Jalisco.
Teléfonos: 33 1653 8939, 33 1653 8940, 33 1653 8941

2



Por lo que el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, adoptado el 27 junio de 1989. Señala en su artículo 26, que se deberán adoptar medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional, y en su artículo 30 numeral 1. señala que los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos dimanante del convenio.

3. A su vez, México como Estado miembro de las Naciones Unidas, aprueba y adopta el 25 de septiembre del 2015, en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Nueva York, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, lo cual significa un compromiso universal y colectivo que requiere de la voluntad política, la colaboración mundial y regional, así como del compromiso de todos los gobiernos, la sociedad civil, el sector privado, la juventud, las Naciones Unidas y otras organizaciones multilaterales para hacer frente a los desafíos educativos y construir sistemas inclusivos, equitativos y pertinentes para todos los educandos.

De los cuales, existen 6 referencias directas a los pueblos indígenas, tales como la igualdad de acceso a la educación para los niños indígenas señalado en el objetivo 4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyendo la síntesis de las ambiciones de la educación, cuyo objetivo es "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad para promover las oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos".

4. En el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su apartado B) fracción II a la letra dice:

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

5. La Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco.

En su artículo 3°, establece que es deber de las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, respetar y promover el desarrollo de los pueblos indígenas, reconociendo a las comunidades y a las personas que los integran como titulares de derechos sociales e individuales, a fin de salvaguardar la integridad de los miembros de los pueblos y comunidades indígenas.

De igual manera, en su artículo 4°, establece que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, el Estado en el ámbito de sus respectivas competencias implementará planes, programas y las partidas específicas para el cumplimiento de sus



Calle Jesús García 720, Col. El Santuario, Guadalajara, Jalisco
Teléfonos: 33 1653 8939, 33 1653 8940, 33 1653 8941

3



obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos que se crean convenientes para que las comunidades participen.

A su vez, el artículo 48, establece que el Estado favorecerá e implementará los mecanismos necesarios para el acceso de los indígenas a la educación media, técnica y superior; debiendo establecer en coordinación un sistema de becas para los estudiantes indígenas.

La Comisión Estatal Indígena cuenta con facultades para emitir el siguiente programa establecidas en el artículo 67 fracción III de la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco.

6. De igual manera, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en sus artículos 2° y 5° establece que está a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia el desarrollo social, y que todos los programas de desarrollo que implementen y operen con el fin de garantizar los de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto y el Dictamen de Decreto que Aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el Periodo Comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2026, sus Anexos y su Plantilla de Personal, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 30, fracciones II y XXII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del "Becas por la interculturalidad para estudiantes indígenas de los niveles educativos medio superior y superior de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Jalisco" en adelante El Programa, que será implementado por la Comisión Estatal Indígena del Estado de Jalisco, siendo el instrumento rector de la operación durante el año 2026.

2. INFORMACIÓN BÁSICA DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

Información básica	
2.1 Información general	
Nombre de la ROP y/o Lineamiento	Becas por la Interculturalidad para estudiantes indígenas del nivel medio superior y superior
Tipo de apoyo	Apoyo económico: Monetario
Derecho social y humano	II. El derecho a la educación
Tipo de programa	Social
2.2 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza	
Eje y objetivo sectorial	Jalisco crece para todas y todos Mejorar las condiciones de vida de la población de Jalisco mediante el acceso efectivo a derechos sociales, educativos, culturales, jurídicos, de salud y de asistencia social, con prioridad para los grupos



Calle Jesús García 720, Col. El Santuario, Guadalajara, Jalisco
Teléfonos: 33 1653 8939, 33 1653 8940, 33 1653 8941

4



	en condición de vulnerabilidad, a partir del fortalecimiento de la cohesión comunitaria; la apropiación del espacio público a través del deporte y la cultura; sistemas innovadores de educación, salud y justicia; y la generación de oportunidades que promuevan la libertad, solidaridad, igualdad, la diversidad, la sustentabilidad y el bienestar integral de todas y todos.					
Temática y objetivo temático	2.4 La cultura que nos une Asegurar el ejercicio pleno del derecho a la cultura de la población de Jalisco en todas sus manifestaciones y expresiones de sus poblaciones y grupos.					
Resultados esperados	R2.4.4. Se garantiza el derecho al acceso a la cultura para todas las personas residentes del estado, otorgando especial atención a los grupos prioritarios y en condición de vulnerabilidad.					
Objetivo de Desarrollo Sostenible	O11 Ciudades y comunidades sostenibles					
2.3 Información administrativa - organizacional						
Dependencia o unidad responsable	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO					
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Comisión Estatal Indígena					
2.4 Información programática						
Clave del programa presupuestario	SJ7					
Nombre del programa presupuestario	Desarrollo integral e intercultural de los pueblos y comunidades indígenas.					
Clave y nombre de la Clasificación Programática	S - Subsidios sujetos a Reglas de Operación					
Clave y nombre de la finalidad	2- Desarrollo Social					
Clave y nombre de la función	6 - Protección Social					
Clave y nombre de la subfunción	7- Indígenas					
Clave programática (UP-UR-UEG-Pp-COM)	02-172-00937-SJ7-C2					
2.4 Información programática						
Presupuesto autorizado	3,060,000.00					
Clave presupuestaria corta	3,000,000.00	02-172-00937-SJ7-C2-4154				
Partida del gasto	4154					
Gastos de operación	<table><tr><td>Monto</td><td>Porcentaje</td></tr><tr><td>60,000.00</td><td>1.96</td></tr></table>		Monto	Porcentaje	60,000.00	1.96
Monto	Porcentaje					
60,000.00	1.96					



Calle Jesús García 720, Col. El Santuario, Guadalajara, Jalisco
Teléfonos: 33 1653 8939, 33 1653 8940, 33 1653 8941

5



3. DIAGNÓSTICO

3.1 Descripción del problema público

Las y los estudiantes indígenas en Jalisco presentan limitado acceso, permanencia y conclusión en educación media superior y superior, derivado de barreras económicas, territoriales y sociales el rezago educativo de la población indígena en Jalisco es de un promedio de 7.5 años de escolaridad, equivalente a culminar el primer año de secundaria, frente a los 9.9 años de escolaridad de la población no indígena que concluyen estudios de secundaria, conforme a los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI), representa un diferencial de dos años y cuatro meses de escolaridad. Este diferencial es un factor que influye en el acceso a empleos formales, a ingresos y a diversos derechos sociales.

ACCESO Y PERMANENCIA ESCOLAR DE LA POBLACIÓN INDÍGENA EN JALISCO

(POBLACIÓN HABLANTE DE LENGUA INDÍGENA)

Grupo de edad	Porcentaje de población indígena que no asiste a la escuela
3 a 4 años	68.4 %
5 a 9 años	18.7 %
10 a 14 años	20.9 %
15 a 19 años	63.1 %
20 a 24 años	88.7 %

Fuente: Censo de Población y Vivienda INEGI 2020

Conforme a los datos del (Censo de Población y Vivienda INEGI, 2020), una persona indígena de cada 10 concluye sus estudios universitarios es decir el 8.7 % de la población indígena (hablante una lengua originaria), además el 12.9 % no cuenta con escolaridad, y un 62.5 % concluyó la educación básica con secundaria incompleta, lo que pone de manifiesto que la mayoría de la población indígena se concentra en los niveles de educación básica, y abandona la escuela a partir del nivel de secundaria, es decir existe un alto porcentaje de deserción escolar en la adolescencia.

Estos datos reflejan la necesidad de impulsar estrategias que reduzcan la deserción escolar y que promuevan el acceso y permanencia en la educación básica, media superior y superior, con el propósito de incrementar el número de personas indígenas que concluyan estudios de licenciatura. Para alcanzar este objetivo es indispensable disminuir las barreras económicas que dificultan la permanencia escolar, mediante apoyos como la entrega de becas escolares a estudiantes de educación media superior y superior, orientadas a garantizar la continuidad educativa, fortaleciendo así el ejercicio del derecho a la educación en condiciones de equidad.

Según datos del INEGI 2020 el 14% de los niños no fueron inscritos al ciclo escolar 2020-2021. La SEJ reportó que en el ciclo escolar 2020-2021 49,301 menores desertaron o abandonaron sus estudios. Primaria: 6,722. Secundaria: 18,488. Media superior: 24,091.

A nivel nacional, Jalisco ocupó el lugar número 14 en relación a los resultados del Índice de Equidad Educativa Indígena. En otras palabras, el rezago educativo de la población indígena, alcanza al doble de la población no indígena, así como el nivel de logro educativo máximo posible que se sitúa en el



Calle Jesús García 720, Col. El Santuario, Guadalajara, Jalisco
Teléfonos: 33 1653 8939, 33 1653 8940, 33 1653 8941

6

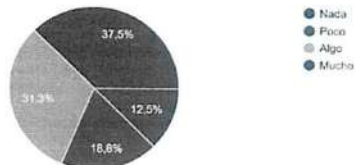


45%, mientras que la población no indígena ha logrado el 72% en este campo, además, la marginación social y la discriminación hacia la población indígena representan una falta de acceso a igualdad de oportunidades en aspectos básicos como lo es la educación. Esto tiene como consecuencias, ya que las brechas económicas y sociales, para la población indígena dificultan mantener y concluir con sus estudios a nivel medio superior y superior.

Aunado a ello, a nivel estatal, se ha reducido el porcentaje de población en rezago educativo, como lo hace ver el CONEVAL en su publicación sobre evolución de las carencias sociales en el estado, pasando del 19.3% en 2018 al 18.5%, lo que representa un decremento de relativo del 4.4%.

Como parte de la identificación del problema, resulta relevante señalar que se ha avanzado en la reducción de las desigualdades educativas, lo cual se ve reflejado en la opinión de los beneficiarios del año 2023:

¿En qué medida estás de acuerdo en la existencia de desigualdades en las oportunidades de la juventud indígena para acceder a la educación?



Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta de Percepción sobre la gestión y efectos del Programa Becas por la Interculturalidad, realizada por la Subsecretaría de Derechos Humanos, durante el mes de enero de 2023.

Es relevante la forma en la que está distribuida la percepción en cuanto a las desigualdades existentes ya que únicamente el 37.5% de la población beneficiaria señaló que están muy de acuerdo con esta pregunta, sin embargo, si se suma este porcentaje con el 31.3% de la población que señaló que está algo de acuerdo, podemos hablar de que el 68.8% de la población cree que aún existen desigualdades en las oportunidades de las juventudes indígena para acceder a la educación.

Sumado a ello, los recursos económicos disponibles de la población estudiantil indígena siguen siendo un factor determinante para continuar con sus estudios, como bien se muestra en la encuesta aplicada, en la que la mayoría de la muestra de población argumenta que la falta de recursos económicos representa la principal dificultad para acceder a la educación:

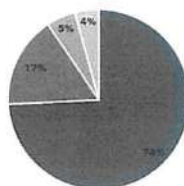


Calle Jesús García 720, Col. El Santuario, Guadalajara, Jalisco
Teléfonos: 33 1653 8939, 33 1653 8940, 33 1653 8941

7



Principales dificultades para el acceso a la educación de la población indígena estudiantil



■ Falta de recursos económicos ■ Inaccesibilidad ■ Falta de tecnologías ■ Otros

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta de Percepción sobre la gestión y efectos del Programa Becas por la Interculturalidad, realizada por la Subsecretaría de Derechos Humanos, durante el mes de enero 2023.

En cuanto a la población de los estudiantes indígenas de educación media superior y superior que cursan actualmente el ciclo escolar 2025 – 2026, no se tiene datos exactos para cuantificar la totalidad de población estudiantil, sin embargo, la Universidad de Guadalajara en su Sistema Institucional de Estadísticas en el ciclo escolar 2024 – 2025, contaba con un registro de 2997 estudiantes hablantes de alguna lengua indígena que se encontraban cursando el nivel media superior y superior.

Tabla del total de estudiantes indígenas que cursaron estudios a nivel Licenciatura en la Universidad de Guadalajara en el ciclo 2024-2025.
Matrícula ciclo 2024-2025

Total de estudiantes en la Universidad de Guadalajara:	
339, 508	
Hombres	155, 640
Mujeres	183, 868
Estudiantes con discapacidad:	
6, 001	
Hombres	2, 807
Mujeres	3, 194
Estudiantes hablantes de alguna lengua indígena	
2, 997	
Hombres	1, 333
Mujeres	1, 664

Fuente: Tomado del Sistema Institucional de Estadísticas de la Universidad de Guadalajara, 2025, UDG, <https://sie.udg.mx/numeralia>

Actualmente no se cuenta con estadística sobre el número de estudiantes indígenas que cursan el nivel de estudios media superior y superior por regiones en el Estado de Jalisco, en municipios considerados con un grado alto y muy alto de marginación. Derivado de la estadística del programa



Calle Jesús García 720, Col. El Santuario, Guadalajara, Jalisco
Teléfonos: 33 1653 8939, 33 1653 8940, 33 1653 8941

8



"Programa de atención y apoyo a los derechos humanos rumbo a una sociedad de iguales" ejercicio 2025, se identificó en la zona norte del Estado de Jalisco en los municipios de Mezquitic y Bolaños la cantidad de 774 estudiantes activos que cursan el nivel de estudios media superior en el ciclo escolar 2025-2026.

que cursan el nivel media superior, datos proporcionados por las responsables de cada centro educativo ubicados en las diferentes localidades y comunidades.

NÚMERO DE ESTUDIANTES INDÍGENAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN LOS MUNICIPIOS DE MEZQUITIC Y BOLAÑOS EN EL ESTADO DE JALISCO

Localidad	Municipio	Mujeres	Hombres	Total	Tipo de escuela
Mesa del tirador	Bolaños	40	41	81	COBAEI
Tuxpan de Bolaños	Bolaños	83	85	168	COBAEI
San Andrés Cohamiata	Mezquitic	61	43	104	COBAEI
San Sebastián Teponahuastlan	Mezquitic	55	42	97	COBAEI
San Miguel Huastita	Mezquitic	81	74	148	UDG
Ocotla de la Sierra	Mezquitic	58	44	102	UDG
Popotita	Mezquitic	7	13	20	Bachillerato comunitario
Nueva Colonia	Mezquitic	20	27	47	Bachillerato comunitario
Total		405	369	774	

Fuente: Elaboración propia con datos de las escuelas.

Inclusión de perspectiva de género.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2017), menciona que las mujeres indígenas enfrentan discriminación por razones de género, por la lengua, la situación socioeconómica, entre otras. Estas prácticas afectan directamente a las mujeres en el acceso a los derechos básicos, como: salud, alimentación, educación y acceso a la justicia. De esta manera, se incrementa la vulnerabilidad hacia ellas y violaciones a sus derechos.

En Jalisco existen 66,963 personas mayores de 3 años que hablan una lengua indígena, de las cuales 32,234 son mujeres y por autoadscripción existen 557,864 personas de las cuales 281,658 son mujeres (INEGI, 2020). Tomando como referencia la información de la CIDH, 313,892 mujeres indígenas en Jalisco se encuentran en situación de vulnerabilidad, con acceso limitado a salud, educación, alimentación y justicia, en este sentido, se vuelve urgente y necesario priorizar la atención a las mujeres indígenas de Jalisco, abonar a sus derechos y el acceso a la justicia social.

La entrega de los apoyos se realizará con perspectiva de género promoviendo la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la equidad y entregando el 50% de los apoyos a hombres y el 50 % a mujeres conforme a la suficiencia presupuestal o dependiendo de la demanda.

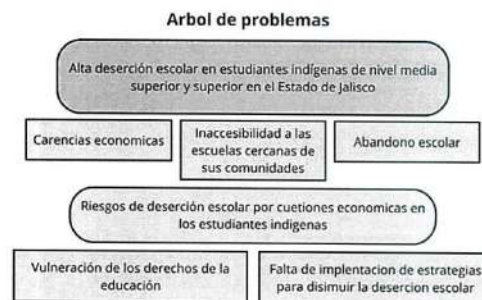


Calle Jesús García 720, Col. El Santuario, Guadalajara, Jalisco
Teléfonos: 33 1653 8939, 33 1653 8940, 33 1653 8941

9



3.2 Árbol de Problemas



4. INTERVENCIÓN PÚBLICA

4.1 Descripción de la Intervención Pública.

La permanencia de la población indígena en la educación media superior y superior en el estado de Jalisco, se encuentra estrechamente ligada a la disponibilidad de recursos económicos, tanto para trasladarse de sus localidades de origen a los lugares en donde se encuentra las preparatorias y en el caso de las universidades los costos económicos de residir fuera de sus comunidades de origen para la continuidad de sus estudios.

Esta situación impacta a las y los estudiantes indígenas en, al menos, dos dimensiones estructurales: por un lado, la carga económica que deben asumir las personas estudiantes y sus familias; y, por otro, las limitaciones en la accesibilidad física a instituciones de educación media superior y superior en las regiones norte y sur del estado, lo que, en la práctica, incentiva la migración educativa hacia el Área Metropolitana de Guadalajara en búsqueda de mayores oportunidades.

Ante este contexto, la intervención pública se orienta a reducir las barreras económicas y territoriales que enfrentan las y los estudiantes indígenas para permanecer y concluir sus estudios, el Programa debe realizar un esfuerzo extraordinario para ampliar su cobertura y alcance territorial, no sólo mediante el uso de plataformas digitales para el registro en línea, sino también a través de estrategias de atención directa en las localidades con mayor grado de marginación y presencia de población indígena, particularmente aquellas en las que se concentran centros de educación media superior y carece de infraestructura tecnológica para poder realizar el registro en una plataforma de internet.

Lo anterior permite garantizar el acceso efectivo a los apoyos económicos a personas de todas las edades que buscan continuar su trayectoria educativa y que, por condiciones estructurales, enfrentan mayores dificultades para acceder a los mecanismos institucionales de apoyo de registro en línea.

Reconociendo los avances logrados en la reducción del rezago educativo en la población indígena y, a su vez, identificando que una de las principales causas de la deserción escolar es la insuficiencia de recursos económicos, la intervención se sustenta en el principio de progresividad del derecho



Calle Jesús García 720, Col. El Santuario, Guadalajara, Jalisco
Teléfonos: 33 1653 8939, 33 1653 8940, 33 1653 8941

10



humano a la educación. Bajo este enfoque, el Programa orienta sus acciones a la disminución de los riesgos de abandono escolar por motivos económicos, constituyéndose este factor como el problema central que atenderá durante el ejercicio fiscal 2026.

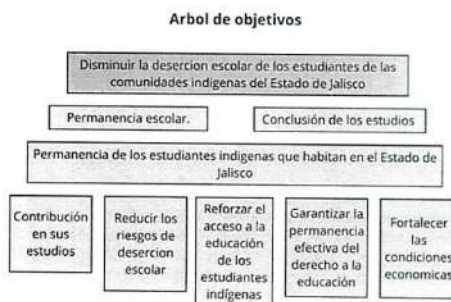
En este marco, durante el año 2026 la Comisión Estatal Indígena da continuidad al Programa, partiendo de la premisa de que el otorgamiento de apoyos económicos a estudiantes indígenas contribuye de manera directa a su permanencia y conclusión de los estudios de educación media superior y superior. Dicha intervención busca incidir en la reducción de las brechas de desigualdad educativa existentes en el estado, derivadas de condiciones socioestructurales e históricas que han afectado de manera diferenciada a la población indígena.

En resumen, el acceso a la educación sigue siendo un camino difícil para la población indígena por razones económicas, las cuales afectan a dicha población en dos principales sentidos: por los costos que se deben asumir, así como por la accesibilidad física a escuelas de media superior y superior en las regiones norte y sur que les obliga a realizar mayores gastos con motivo de su traslado y estancia.

Por lo que se propone la entrega de Becas 500 becas a estudiantes de educación media superior y superior por la cantidad de \$6,000 (Seis mil pesos) en una sola exhibición.

Reconociendo los avances sustanciales en cuanto a la reducción del rezago educativo e identificando que una de las mayores dificultades que tiene la población indígena estudiante es la falta de recursos económicos, desde una perspectiva de progresividad del derecho humano a la educación en esta población, se debe trabajar para reducir los riesgos de deserción escolar por razones económicas, por lo que éste será el problema central que atenderá el programa en su ejercicio fiscal 2026.

4.2 Árbol de objetivos



Calle Jesús García 720, Col. El Santuario, Guadalajara, Jalisco
Teléfonos: 33 1653 8939, 33 1653 8940, 33 1653 8941

11



Análisis de alternativas de solución

Con base en el análisis del árbol de problemas y en la identificación de los factores que inciden en la deserción de estudiantes pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas en el Estado de Jalisco, se identifican diversas alternativas de intervención orientadas a fortalecer su permanencia y conclusión en los niveles de educación media superior y superior.

Entre las principales alternativas destacan: i) el otorgamiento de apoyos económicos directos a las y los estudiantes, con el propósito de reducir las barreras económicas que limitan su continuidad educativa; ii) el acercamiento de los programas sociales a comunidades con altos niveles de marginación, a fin de garantizar el acceso efectivo a los beneficios; y iii) Registro de manera física con focalización territorial de las intervenciones en regiones con mayor presencia de población indígena y en municipios clasificados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) como de alta y muy alta marginación.

4.3 Ficha de generación de valor público (Teoría del Cambio)

TEORÍA DEL CAMBIO



Figura: Ficha de producción de valor público del Programa "Becas por la Interculturalidad 2026"

5. OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

5.1. Objetivo general.

Reducir la deserción escolar por razones económicas de personas estudiantes indígenas que realizan estudios de educación media superior y superior en el Estado de Jalisco.

5.2. Objetivos específicos.

1. Reducir las barreras económicas que limitan el acceso, permanencia y conclusión de estudios de educación media superior y superior de estudiantes pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas.



Calle Jesús García 720, Col. El Santuario, Guadalajara, Jalisco
Teléfonos: 33 1653 8939, 33 1653 8940, 33 1653 8941

12



2. Incrementar la permanencia escolar de estudiantes indígenas que deben desplazarse fuera de sus comunidades de origen para continuar su formación educativa hasta culminar la educación superior.
3. Disminuir la deserción escolar asociada a gastos de manutención, traslado y residencia en contextos educativos externos a sus comunidades.
4. Ampliar el acceso efectivo al programa social en localidades de difícil acceso ubicadas en regiones con grado alto y muy alto de marginación conforme al Consejo Nacional de Población (CONAPO) y con presencia de población indígena en el estado.

5.3 Población potencial

Según los datos del censo INEGI 2020, en el estado de Jalisco se cuenta con 8,271 estudiantes indígenas de educación media superior y superior habitantes de las regiones norte, sur y área metropolitana de Guadalajara.

5.4 Población objetivo

La población objetivo total son 500 estudiantes de educación media superior y superior que residen en el Estado de Jalisco de los cuales:

1. Serán beneficiarios 250 estudiantes indígenas registrados a través de una plataforma electrónica, provenientes de cualquiera de los 125 municipios del Estado de Jalisco.
2. Los 250 restantes serán incorporados mediante brigadas de registro en físico, dirigidas a personas pertenecientes a las comunidades indígenas Wixáritari de San Andrés Cohamiata, Santa Catarina Cuexcomatlán y San Sebastián Teponahuatlán clasificados por Consejo Nacional de Población (CONAPO), como comunidades en municipios con alto y muy alto grado de marginación.

5.5. Cobertura geográfica

El Programa está dirigido a las personas indígenas que radican y estudian en los 125 municipios del Estado de Jalisco en el nivel medio superior y superior, priorizando a las personas indígenas que viven en alguno de los municipios clasificados por Consejo Nacional de Población (CONAPO), como municipios con alto y muy alto grado de marginación y que se encuentran reconocida en el Padrón de Comunidades y Localidades Indígenas del Estado de Jalisco. Fuente: <https://cei.jalisco.gob.mx/inicio>.

Para dar cumplimiento a los objetivos y prioridades del programa el 50% de los apoyos se otorgarán a los estudiantes indígenas que vivan en los municipios de Mezquic y Bolaños, los cuales son municipios clasificados por Consejo Nacional de Población (CONAPO), como municipios con muy alto grado de marginación.

Los municipios y localidades que sean clasificadas como zonas de muy alta marginación tendrán preferencia para la entrega de los apoyos y la realización de brigadas de registro en físico, considerando la falta de infraestructura bancaria, tecnológica y de redes de comunicación, sin embargo, ello no implica una limitante para los estudiantes del resto del estado que podrán realizar su registro bajo la plataforma en línea.



Calle Jesús García 720, Col. El Santuario, Guadalajara, Jalisco
Teléfonos: 33 1653 8939, 33 1653 8940, 33 1653 8941

13



6. GESTIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

6.1 Tipos de apoyos y características

Apoyo económico "Beca" de \$6,000.00 (seis mil pesos) entregados en una sola exhibición de manera personal y directa durante el ejercicio fiscal correspondiente el cual, se entregará mediante pago electrónico, destinado a estudiantes indígenas que cursan la educación media superior y superior que pertenecen a alguno de los pueblos y comunidades indígenas y que radican en alguno de los 125 municipios del estado de Jalisco.

6.2 Criterios y requisitos de elegibilidad

Criterios de Elegibilidad	Requisitos
1. Acreditar ser Indígena de nacionalidad mexicana y residir en alguno de los 125 municipios del Estado de Jalisco.	Para acreditar su identidad: -Copia de identificación oficial con fotografía. En el caso de menores de edad, credencial vigente o constancia de estudios, ambas con fotografía, emitida por la institución educativa a la que pertenezca. -Copia de la CURP. -Original o copia de la Constancia otorgada por la autoridad comunitaria indígena de la localidad. En la zona wixárika será a través de la estructura del gobierno tradicional y/o agraria. En la zona nahua y en las demás zonas del estado se acreditará con la "Constancia de Pertenencia", expedida por la Comisión Estatal Indígena (CEI) Jalisco. Tratándose de personas nacidas fuera del territorio Jalisciense, deberán presentar "Constancia de Pertenencia", expedida por la Comisión Estatal Indígena (CEI) Jalisco.
2. La persona solicitante deberá haber sido aceptada o estar inscrita en escuelas públicas o privadas con incorporación oficial, en los niveles de educación media superior (bachilleratos y preparatorias) y superior (nivel licenciatura), para iniciar o continuar sus estudios en el ciclo escolar vigente.	Para acreditar sus estudios: -Entregar copia u original de la constancia de estudios vigente. -Llenar formato de padrón único. (FPU)
4.- Para recibir el apoyo por pago electrónico bancario.	Además de la documentación señalada en los puntos anteriores, para ser candidato a la entrega del recurso por pago electrónico bancario, las y los



Calle Jesús García 720, Col. El Santuario, Guadalajara, Jalisco
Teléfonos: 33 1653 8939, 33 1653 8940, 33 1653 8941

14



	aspirantes deberán contar con cuenta bancaria vigente en el año de implementación del Programa, de conformidad con lo siguiente: Para aspirantes mayores de edad: ● Presentar copia del estado de cuenta o de contrato de apertura de cuenta no mayor a 90 días, en el que sea visible: nombre de la persona titular de la cuenta, la cual deberá coincidir con el nombre de la identificación que presenta, nombre de la institución bancaria y clabe interbancaria, con capacidad para la recepción de montos mayores de \$6,000.00 (Seis mil pesos). Para aspirantes menores de edad: ● Presentar copia del estado de cuenta o de contrato de apertura de cuenta personal o bien, de padre, madre o tutor, no mayor a 90 días, con capacidad para la recepción de montos mayores de \$6,000.00 (Seis mil pesos), en el que se visible: nombre de la persona titular de la cuenta, que deberá coincidir con el nombre de la identificación que presente, nombre de la institución bancaria y clabe interbancaria. Se deberá descargar y llenar la carta compromiso (Anexo1), la cual deberá estar firmada por el padre, madre o tutor en la que manifieste la responsiva de la recepción del apoyo económico, y se deberá anexar la copia de la identificación oficial con fotografía (INE) del padre, madre o tutor. Para las personas registradas de manera presencial en los lugares donde se realicen brigadas de registro: ● Podrán presentar la documentación bancaria consistente en copia del estado de cuenta o de contrato de apertura de cuenta no mayor a 90 días, en el que sea visible: nombre de la persona titular de la cuenta, la cual deberá coincidir con el nombre de la identificación que presenta, nombre de la institución bancaria y clabe interbancaria, con capacidad para la recepción de montos mayores de \$6,000.00 (Seis mil pesos). ● En caso de que la persona beneficiaria no cuente con una cuenta bancaria, la Comisión Estatal Indígena gestionará y entregará el instrumento bancario correspondiente, a través del cual se realizará la entrega del recurso al beneficiario. Para los menores de edad deberán llenar la carta compromiso (Anexo1), y será proporcionada en el registro físico, la cual deberá estar firmada por el padre, madre o tutor en la que manifieste la responsiva de la recepción del apoyo económico, y se deberá anexar la copia de la identificación oficial con fotografía (INE) del padre, madre o tutor.
--	--



Calle Jesús García 720, Col. El Santuario, Guadalajara, Jalisco
Teléfonos: 33 1653 8939, 33 1653 8940, 33 1653 8941

15



6.3 Criterios y proceso de selección de beneficiarios

En concordancia con el compromiso del Gobierno del Estado de Jalisco con las personas familiares de víctimas de desaparición, de ser el caso, aquellas que cumplan con los criterios y requisitos para ser consideradas beneficiarias de esta intervención pública tendrán preferencia en el acceso a sus beneficios.

Convocatoria	Será mediante la convocatoria que emita la CEI, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarias, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo del Programa. La convocatoria se realizará a través de las redes sociales o la página de internet de la CEI u otros medios que esta misma considere pertinentes.
Inscripción registro	o La recepción de documentos se llevará a cabo en el lugar y fechas establecidas en la convocatoria.
Selección de personas beneficiarias	de Una vez concluido el periodo de inscripción, la selección de las personas que serán apoyadas por el programa se realizará de la siguiente manera: 1. Mediante la revisión de los requisitos de elegibilidad serán seleccionados los estudiantes que cumplan con la totalidad de los requisitos y el orden de prelación conforme a la suficiencia presupuestal. 2. El Comité Dictaminador será el encargado de determinar conforme a los criterios de selección y orden de prelación a las personas beneficiarias.
Difusión de los Resultados	A través de las páginas oficiales de la CEI, se dará a conocer el padrón de beneficiarios seleccionados por el Comité Dictaminador. El padrón de beneficiarios, será publicado en la página de la CEI: https://cei.jalisco.gob.mx/inicio La información física de padrón de beneficiarios estará disponible en las oficinas de la CEI, ubicadas en Calle Jesús García #720 Col. El Santuario, CP 44260, Guadalajara, Jalisco. Para beneficiarios que fueron registrados en las brigadas la difusión de resultados se hará mediante oficios dirigidos a sus autoridades agrarias y tradicionales de cada comunidad, así mismo se hará a los responsables de cada centro educativo para que difundan los resultados de los beneficiarios del programa.



Calle Jesús García 720, Col. El Santuario, Guadalajara, Jalisco
Teléfonos: 33 1653 8939, 33 1653 8940, 33 1653 8941

16



1. Fechas y medios de difusión de las convocatorias.

Será mediante convocatoria la cual estará abierta del 8 al 29 de mayo 2026, que emita la CEI, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarias, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo del Programa.

La CEI, podrá llevar a cabo convenios o acuerdos con dependencias e instituciones estatales, universidades u otros sectores que se consideren relevantes, para la emisión y difusión de la convocatoria del Programa.

2. De los registros

Los registros para se realizarán mediante la plataforma en línea en el siguiente link <https://serviciosgg.jalisco.gob.mx/becasporlainterculturalidad/> mismo en el cual podrán registrarse en cualquiera de los 125 municipios del Estado de Jalisco.
De las Brigadas de registro.

Las convocatorias se realizarán a través de las redes sociales y en la página de internet de la Comisión Estatal Indígena u otros medios que ésta misma considere pertinente.

Como una de las medidas prioritarias para disminuir la deserción escolar y contribuir a la permanencia por motivos económicos que permitan el acceso, continuidad y goce del derecho humano a la educación superior y medio superior de las y los estudiantes indígenas, ante la falta de infraestructura digital adecuada en los municipios con muy alta marginación en el Estado de Jalisco, en las que se carece de medios tecnológicos, redes de comunicación y falta de infraestructura bancaria, se implementarán brigadas de difusión, registro y entrega de apoyos en los municipios considerados de muy alta marginación, como una forma de acortar la brecha de desigualdad de acceso al presente Programa:

1. Las Brigadas de difusión, registro y entrega de apoyos sólo podrán realizarse dentro de las siguientes comunidades Wixárikas de conformidad con la suficiencia presupuestal en los gastos de operación asignados.

Comunidad	Número de estudiantes	Municipio	Marginación
San Andres Cohamiata	77	Mezquitic	Muy alta
Santa Catarina Cuexcomatlán	47	Mezquitic	Muy alta
San Sebastian Teponahuatlán	126	Bolaños	Muy alta
	TOTAL: 250		

La CEI podrá cubrir los costos correspondientes a viáticos, hospedaje, traslado y alimentación al personal por honorarios que designe el Director General para apoyo en las brigadas de difusión, registro para garantizar mejores resultados de atención a la población indígena.



Calle Jesús García 720, Col. El Santuario, Guadalajara, Jalisco
Teléfonos: 33 1653 8939, 33 1653 8940, 33 1653 8941

17



La CEI podrá suscribir convenios de colaboración u otras formas de acuerdo con instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares además podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, de escuelas públicas y privadas para facilitar el desempeño del Programa, cuando así se requiera.

3. Comité Dictaminador.

Para la selección de los beneficiarios que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad, serán sometidos a la selección del Comité Dictaminador el cual es el órgano colegiado regulador del Programa, el cual, será la instancia encargada de dictaminar a las personas que serán beneficiarias del Programa en el presente ejercicio fiscal, y se conformará única y exclusivamente para tales fines.

3.1 Son facultades del Comité Dictaminador las siguientes:

1. Recibir los expedientes pre-validados por el área correspondiente de la Dependencia o Entidad responsable de la ejecución de la intervención pública y del área administrativa, mismos que deberán estar integrados de acuerdo con los documentos requisitados, para su revisión y en su caso validación;
2. Analizar la información de los expedientes pre-validados para verificar el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad, criterios y proceso de selección de beneficiarios;
3. Dictaminar la procedencia o improcedencia del otorgamiento de los apoyos y subsidios que especifican las Reglas de Operación considerando la suficiencia presupuestal de la Dependencia o Entidad.
4. Hacer sugerencias y recomendaciones a la Dirección General de la Comisión Estatal Indígena para mejoras del programa.
5. Realizar la interpretación de las reglas de operación para casos específicos.

El Comité Dictaminador se abstendrá de ejercer atribuciones de carácter operativo o de fiscalización, asegurando que las funciones de ejecución y control de la intervención pública sean exclusivamente de la Entidad responsable.

3.2 Integrantes del Comité Dictaminador con derecho a voz y voto:

1. Un representante de la Secretaría de Hacienda Pública.
2. Un representante de la Secretaría de Educación.
3. Un representante de la Secretaría de Igualdad Sustantiva.
4. Un representante de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.
5. Un representante de Oficialía Mayor de la Secretaría General de Gobierno o en su caso, la persona a quien designe para su representación.
6. Un representante de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en su caso la persona a quien designe para su representación.
7. Un representante de la Dirección General de Gobierno o en su caso la persona a quien designe para su representación.
8. Un representante de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno quien Presidirá el Comité Dictaminador.
9. La Dirección General de la Comisión Estatal Indígena quien fungirá como secretario técnico del Comité Dictaminador.
10. Un representante de la Contraloría del Estado de Jalisco, sin voto pero con voz.



Calle Jesús García 720, Col. El Santuario, Guadalajara, Jalisco
Teléfonos: 33 1653 8939, 33 1653 8940, 33 1653 8941

18



3.3 De las facultades del Presidente:

1. Ejercer voto de calidad en caso de así requerirse.
2. Plantear al Comité Técnico Dictaminador con apoyo de la Secretaría Técnica propuestas de solución de los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.
3. Designar a un suplente en caso de requerir.

3.4 De las facultades del Secretario Técnico:

1. Convocar las sesiones del comité dictaminador.
2. Revisar las solicitudes y verificar que cumplan los criterios de elegibilidad y requisitos.
3. Presentar ante el Comité Dictaminador la propuesta de beneficiarios de conformidad con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos.
4. Realizar las gestiones necesarias para otorgar la entrega de apoyos a los beneficiarios.
5. Realizar la propuesta de dictamen de beneficiarios.
6. Dar difusión de las convocatorias.

3.5 Los miembros propietarios con derecho a voz y voto, podrán designar suplentes.

Las sesiones podrán celebrarse de manera presencial, a distancia o en modelo híbrido, el modelo híbrido consistirá en la simultaneidad de las formas presencial y a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, cumpliendo con lo siguiente:

1. La identificación visual plena de los integrantes del Comité Dictaminador;
2. La interacción e intercomunicación en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de las ideas y asuntos;
3. Se debe garantizar la conexión permanente de todos los miembros del Comité Dictaminador, así como el apoyo, asesoría y soporte informático que les permita su plena participación en la misma;
4. Debiendo contar con un soporte de grabación de audio y video que garantice el testimonio de las participaciones de todos los integrantes; y
5. Dejar registro audiovisual y documental de la sesión: asistencia, votaciones, comentarios de vocales o invitados permanentes y sus acuerdos.

3.6 De las formalidades de las sesiones del Comité Dictaminador

1. El Comité Dictaminador podrá invitar a cualquier instancia pública o académica que considere pertinente para atender la sesión, quienes solamente tendrán derecho al uso de la voz.
2. El Comité Dictaminador se reunirá cuantas veces sea necesario, previa convocatoria emitida por la Dirección General de la Comisión Estatal Indígena, la cual deberá incluir el orden del día y los anexos que sustenten los asuntos a tratar.
3. Las sesiones del Comité Dictaminador serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto.
4. El Comité Dictaminador será convocado para celebrar sesiones ordinarias con una anticipación mínima de tres días hábiles, mientras que las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas con al menos veinticuatro horas hábiles de anticipación.

3.7 De la dictaminación de los beneficiarios:



Calle Jesús García 720, Col. El Santuario, Guadalajara, Jalisco
Teléfonos: 33 1653 8939, 33 1653 8940, 33 1653 8941

19



Una vez que la documentación sea recibida y pre validada por la Coordinación de Cultura y Educación de la Comisión Estatal Indígena, se turnará al Comité Dictaminador, el cual verificará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, prelación, suficiencia presupuestal e idoneidad, establecidos en los presentes lineamientos.

El Comité Dictaminador analizará cada expediente considerando las particularidades de los casos presentados y determinará conforme a los criterios y requisitos de elegibilidad presentados.

A través del Comité Dictaminador se determinará el Padrón de Beneficiarios.

4. Del Padrón de solicitantes de los beneficios de la intervención pública.

La Comisión Estatal Indígena integrará y administrará un Padrón de Solicitantes de los beneficios de la intervención pública, el cual estará conformado por las personas que manifiesten su interés en acceder a los apoyos previstos en el programa y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

El padrón constituye un instrumento administrativo y de gestión que permite identificar, registrar y sistematizar la información de las personas potencialmente beneficiarias, con la finalidad de facilitar los procesos de validación, dictaminación, seguimiento y evaluación de la intervención pública.

Los medios de consulta de información para la población interesada en acceder a los apoyos de la intervención pública.

La convocatoria se realizará a través de las redes sociales y en la página de internet de la CEI <https://cei.jalisco.gob.mx/inicio> u otros medios que esta misma considere pertinente.

5. La manera en que los criterios de selección serán operacionalizados una vez que se reciban las solicitudes y/o expedientes.

Los estudiantes indígenas que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del programa serán incorporados como personas beneficiarias conforme a la suficiencia presupuestal autorizada en el Presupuesto de Egresos 2026, para el programa "Becas por la Interculturalidad" publicado en el Dictamen de Decreto que Aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el Periodo Comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2026, sus anexos y su plantilla de personal.

La asignación de los apoyos se realizará bajo los principios de orden de prelación y suficiencia presupuestal, para tales efectos, la CEI otorgará los folios correspondientes que den certeza del orden de prelación tanto de los registros en físico como los registrados en plataforma.

La CEI verificará el cumplimiento documental, la validación comunitaria cuando proceda y la disponibilidad financiera en la partida presupuestal correspondiente. En caso de que la demanda supere la disponibilidad de recursos, se aplicarán los criterios de prelación garantizando en todo momento que la entrega de los apoyos se realice con perspectiva de género entregando la misma cantidad de becas a mujeres que hombres.

6. Los medios de difusión de los resultados del proceso de selección.



Calle Jesús García 720, Col. El Santuario, Guadalajara, Jalisco
Teléfonos: 33 1653 8939, 33 1653 8940, 33 1653 8941

20



Los resultados serán difundidos a través de las páginas oficiales de la Comisión Estatal Indígena en la cual se publicará el listado de folios de personas beneficiarias y se difundirá en las redes sociales de la dependencia.

Además el listado de Folios se dará a conocer en la página de la CEI <https://cei.jalisco.gob.mx/inicio>.

La información física de padrón de beneficiarios estará disponible en las oficinas de la CEI, ubicadas en:

1. Sede Centro: Calle Jesús García No. 720, Colonia El Santuario, Guadalajara, Jalisco.
2. UNIRSE Colotlán: Carretera Colotlán-Guadalajara, kilómetro 1, José María Morelos No. 31, Colotlán, Jalisco.
3. Sede Ayotitlán: Domicilio conocido en Telcruz, comunidad de Ayotitlán, municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco.

Para beneficiarios pertenecientes a las comunidades Wixárikas de la Región Norte de los municipios de Mezquitic y Bolaños, la difusión de resultados se hará mediante oficios dirigidos a sus autoridades agrarias y tradicionales de cada comunidad, así mismo se hará a los responsables de cada centro educativo para que difundan los resultados de los beneficiarios del programa.

6.4 Derechos y Obligaciones de personas beneficiarias

Todas las personas indígenas estudiantes de nivel media superior y superior, tienen derecho a participar en la convocatoria, recibiendo un trato digno, respetuoso, sin discriminación alguna. Así mismo tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de los trámites, requisitos y las disposiciones del programa; además los beneficiarios y beneficiarias del programa tienen los siguientes derechos y obligaciones:

Derecho de las y los beneficiarios

1. Recibir un trato digno, justo, atento y respetuoso por parte de las instancias encargadas de implementar el Programa.
2. Solicitar y conocer sin restricciones toda la información que le sea necesaria para el desarrollo de su participación, en los tiempos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
3. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo.
4. Solicitar su inscripción en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas.
5. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

Obligaciones de las y los beneficiarios

1. Proporcionar a la CEI toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a el programa;
2. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
3. Responder las encuestas y/o entrevistas sobre el programa que realice la CEI o evaluadores externos;
4. Sujetarse al proceso, término y forma que la CEI dicte para la comprobación de los recursos que hubiera recibido con motivo del programa.
5. Contestar el Formato de Padrón Único (FPU);
6. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el Programa;



Calle Jesús García 720, Col. El Santuario, Guadalajara, Jalisco
Teléfonos: 33 1653 8939, 33 1653 8940, 33 1653 8941

21



7. Reportar oportunamente a la CEI, cualquier tipo de problema en la utilización de los medios de pago del apoyo;
8. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el medio de pago de la beca o sus derechos a terceros.
9. Corroborar que la información brindada a la autoridad es correcta.

6.5 Causales y Procedimientos de Baja de las personas beneficiarias

La Comisión Estatal Indígena, podrá rescindir, y en su caso, solicitar el reintegro de la totalidad del apoyo otorgado, cuando la beneficiaria o el beneficiario incurra a los siguientes:

1. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria proporcionó datos falsos en su solicitud;
2. Cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas.
3. Cuando por alguna circunstancia ajena a las autoridades ejecutoras del presente Programa, no sea posible recibir el depósito correspondiente al apoyo, debido a problemas bancarios propios del beneficiario y ajenos al programa.

6.6 Instrumentación de la Intervención Pública

Con el objetivo de dar a conocer el Programa, la CEI llevará a cabo la difusión del mismo, a través de la publicación y difusión de la convocatoria en las redes sociales de la dependencia y en la página oficial haciendo del conocimiento de la población las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Las personas estudiantes indígenas interesadas en acceder a los beneficios del Programa, deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal a las oficinas de la CEI, ubicadas en Calle Jesús García no. 720, colonia el Santuario, o en cualquiera de las SEDES o brigadas de registro durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita. Las personas interesadas deberán presentar la documentación solicitada en los requisitos establecidos.

Solo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas en tiempo y forma de manera personal y/o en línea a través de la plataforma que se haya definido para tales efectos, así como aquellas que se recaben de los registros que se hagan en las brigadas de difusión y registro en los municipios considerados como de muy alta marginación, y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

Instrumentación de la intervención pública	
Fase	Actividades
Convocatoria	1. Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco. 2. Difusión de la convocatoria en las redes sociales y páginas oficiales de la Comisión Estatal Indígena.



Calle Jesús García 720, Col. El Santuario, Guadalajara, Jalisco
Teléfonos: 33 1653 8939, 33 1653 8940, 33 1653 8941

22



		3. Recepción de solicitudes por medio de la plataforma, brigadas de registro en físico y/o en las oficinas de la Comisión Estatal Indígena.
Conformación de Comité Dictaminador	de	1. Convocatoria a instancias integrantes del Comité. 2. Sesión de conformación del Comité.
Revisión de solicitudes	de	1. Cierre de la convocatoria. 2. Revisión de expedientes y de la documentación, por parte del equipo de la Comisión Estatal Indígena. 3. Depuración de expedientes que cuentan con todos los elementos establecidos como requisitos por parte del equipo de la Comisión Estatal Indígena. 4. Integración de expedientes de requisitos y criterios de elegibilidad.
Presentación de resultados	de	1. Convocatoria al Comité Dictaminador en las oficinas de la Comisión Estatal Indígena o de manera virtual mediante plataformas digitales. 2. Presentación de resultados de la Convocatoria y la recepción de solicitudes ante el Comité Dictaminador.
Selección de personas beneficiarias	de	1. Acta de sesión en la que se dictaminan las personas beneficiarias, firmada por las personas integrantes del Comité Dictaminador.
Difusión de resultados	de	1. Publicación de padrón de beneficiarios en los medios y páginas oficiales de la Comisión Estatal Indígena. 2. La publicación se hará mediante oficios dirigidos a las autoridades agrarias y tradicionales de sus comunidades y responsables de cada centro educativo, para aquellos beneficios que se registraron mediante brigadas.
Entrega de los apoyos	de los	1. Pago electrónico a las personas beneficiarias.

Esquema de Procesos



Calle Jesús García 720, Col. El Santuario, Guadalajara, Jalisco
Teléfonos: 33 1653 8939, 33 1653 8940, 33 1653 8941

```

graph TD
    subgraph "COMISIÓN ESTATAL INDÍGENA"
        A1[Publicación de la Regla de Operación "Becas por la Interculturalidad", ejercicio 2024 (1)]
        A2[Diffusión de la Convocatoria en la página oficial y redes sociales de la Comisión Estatal Indígena (2)]
        A3[Realizar brigadas de registro en físico en los municipios considerados de May Alta marginación en las Reglas de Operación (3)]
        A4[Recepción de solicitudes y revisión de documentos (7)]
        A5[Convocar al Comité Dictaminador (8)]
        A6[Publicación de resultados (11)]
        A7[Solicitud de gestión del recurso (13)]
        A8[Dispersión del apoyo a los beneficiarios por transferencia (15)]
        A9[Elaboración del Padrón de Beneficiarios (18)]
    end

    subgraph "COMITÉ DICTAMINADOR"
        B1[Instalación del Comité Dictaminador (9)]
        B2[Aprueba y dictaminación de los beneficiarios (10)]
    end

    subgraph "ASPIRANTE"
        C1[Revisar la convocatoria, descargar y llenado de los formatos (5)]
        C2[Registrarse y cargar la documentación en la plataforma (6)]
        C3[Asistir con toda la documentación para el registro en físico (6)]
        C4[Revisión de resultados (12)]
        C5[Recibir el apoyo económico mediante transferencia (16)]
    end

    subgraph "SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA"
        D1[Autorización y Validación del recurso para el Programa Becas por la Interculturalidad (14)]
        D2[Comprobación del recurso en la Secretaría de Hacienda (17)]
    end

    A1 --> A2
    A2 --> A3
    A3 --> A4
    A4 --> A5
    A5 --> A6
    A6 --> A7
    A7 --> A8
    A8 --> A9
    A9 --> A10[Elaboración del Padrón de Beneficiarios (18)]

    A10 --> D2
    D2 --> D1
    D1 --> A7

    A4 --> B1
    A5 --> B1
    A6 --> B1
    A7 --> B1
    A8 --> B1
    A9 --> B1
    A10 --> B1

    B1 --> B2
    B2 --> B3[Aprueba y dictaminación de los beneficiarios (10)]
    B3 --> B4[Revisión de resultados (12)]
    B4 --> B5[Revisión de resultados (12)]
    B5 --> B6[Revisión de resultados (12)]
    B6 --> B7[Revisión de resultados (12)]
    B7 --> B8[Revisión de resultados (12)]
    B8 --> B9[Revisión de resultados (12)]
    B9 --> B10[Revisión de resultados (12)]
    B10 --> B11[Revisión de resultados (12)]
    B11 --> B12[Revisión de resultados (12)]
    B12 --> B13[Revisión de resultados (12)]
    B13 --> B14[Revisión de resultados (12)]
    B14 --> B15[Revisión de resultados (12)]
    B15 --> B16[Revisión de resultados (12)]
    B16 --> B17[Revisión de resultados (12)]
    B17 --> B18[Revisión de resultados (12)]
    B18 --> B19[Revisión de resultados (12)]
    B19 --> B20[Revisión de resultados (12)]
    B20 --> B21[Revisión de resultados (12)]
    B21 --> B22[Revisión de resultados (12)]
    B22 --> B23[Revisión de resultados (12)]
    B23 --> B24[Revisión de resultados (12)]
    B24 --> B25[Revisión de resultados (12)]
    B25 --> B26[Revisión de resultados (12)]
    B26 --> B27[Revisión de resultados (12)]
    B27 --> B28[Revisión de resultados (12)]
    B28 --> B29[Revisión de resultados (12)]
    B29 --> B30[Revisión de resultados (12)]
    B30 --> B31[Revisión de resultados (12)]
    B31 --> B32[Revisión de resultados (12)]
    B32 --> B33[Revisión de resultados (12)]
    B33 --> B34[Revisión de resultados (12)]
    B34 --> B35[Revisión de resultados (12)]
    B35 --> B36[Revisión de resultados (12)]
    B36 --> B37[Revisión de resultados (12)]
    B37 --> B38[Revisión de resultados (12)]
    B38 --> B39[Revisión de resultados (12)]
    B39 --> B40[Revisión de resultados (12)]
    B40 --> B41[Revisión de resultados (12)]
    B41 --> B42[Revisión de resultados (12)]
    B42 --> B43[Revisión de resultados (12)]
    B43 --> B44[Revisión de resultados (12)]
    B44 --> B45[Revisión de resultados (12)]
    B45 --> B46[Revisión de resultados (12)]
    B46 --> B47[Revisión de resultados (12)]
    B47 --> B48[Revisión de resultados (12)]
    B48 --> B49[Revisión de resultados (12)]
    B49 --> B50[Revisión de resultados (12)]
    B50 --> B51[Revisión de resultados (12)]
    B51 --> B52[Revisión de resultados (12)]
    B52 --> B53[Revisión de resultados (12)]
    B53 --> B54[Revisión de resultados (12)]
    B54 --> B55[Revisión de resultados (12)]
    B55 --> B56[Revisión de resultados (12)]
    B56 --> B57[Revisión de resultados (12)]
    B57 --> B58[Revisión de resultados (12)]
    B58 --> B59[Revisión de resultados (12)]
    B59 --> B60[Revisión de resultados (12)]
    B60 --> B61[Revisión de resultados (12)]
    B61 --> B62[Revisión de resultados (12)]
    B62 --> B63[Revisión de resultados (12)]
    B63 --> B64[Revisión de resultados (12)]
    B64 --> B65[Revisión de resultados (12)]
    B65 --> B66[Revisión de resultados (12)]
    B66 --> B67[Revisión de resultados (12)]
    B67 --> B68[Revisión de resultados (12)]
    B68 --> B69[Revisión de resultados (12)]
    B69 --> B70[Revisión de resultados (12)]
    B70 --> B71[Revisión de resultados (12)]
    B71 --> B72[Revisión de resultados (12)]
    B72 --> B73[Revisión de resultados (12)]
    B73 --> B74[Revisión de resultados (12)]
    B74 --> B75[Revisión de resultados (12)]
    B75 --> B76[Revisión de resultados (12)]
    B76 --> B77[Revisión de resultados (12)]
    B77 --> B78[Revisión de resultados (12)]
    B78 --> B79[Revisión de resultados (12)]
    B79 --> B80[Revisión de resultados (12)]
    B80 --> B81[Revisión de resultados (12)]
    B81 --> B82[Revisión de resultados (12)]
    B82 --> B83[Revisión de resultados (12)]
    B83 --> B84[Revisión de resultados (12)]
    B84 --> B85[Revisión de resultados (12)]
    B85 --> B86[Revisión de resultados (12)]
    B86 --> B87[Revisión de resultados (12)]
    B87 --> B88[Revisión de resultados (12)]
    B88 --> B89[Revisión de resultados (12)]
    B89 --> B90[Revisión de resultados (12)]
    B90 --> B91[Revisión de resultados (12)]
    B91 --> B92[Revisión de resultados (12)]
    B92 --> B93[Revisión de resultados (12)]
    B93 --> B94[Revisión de resultados (12)]
    B94 --> B95[Revisión de resultados (12)]
    B95 --> B96[Revisión de resultados (12)]
    B96 --> B97[Revisión de resultados (12)]
    B97 --> B98[Revisión de resultados (12)]
    B98 --> B99[Revisión de resultados (12)]
    B99 --> B100[Revisión de resultados (12)]
    B100 --> B101[Revisión de resultados (12)]
    B101 --> B102[Revisión de resultados (12)]
    B102 --> B103[Revisión de resultados (12)]
    B103 --> B104[Revisión de resultados (12)]
    B104 --> B105[Revisión de resultados (12)]
    B105 --> B106[Revisión de resultados (12)]
    B106 --> B107[Revisión de resultados (12)]
    B107 --> B108[Revisión de resultados (12)]
    B108 --> B109[Revisión de resultados (12)]
    B109 --> B110[Revisión de resultados (12)]
    B110 --> B111[Revisión de resultados (12)]
    B111 --> B112[Revisión de resultados (12)]
    B112 --> B113[Revisión de resultados (12)]
    B113 --> B114[Revisión de resultados (12)]
    B114 --> B115[Revisión de resultados (12)]
    B115 --> B116[Revisión de resultados (12)]
    B116 --> B117[Revisión de resultados (12)]
    B117 --> B118[Revisión de resultados (12)]
    B118 --> B119[Revisión de resultados (12)]
    B119 --> B120[Revisión de resultados (12)]
    B120 --> B121[Revisión de resultados (12)]
    B121 --> B122[Revisión de resultados (12)]
    B122 --> B123[Revisión de resultados (12)]
    B123 --> B124[Revisión de resultados (12)]
    B124 --> B125[Revisión de resultados (12)]
    B125 --> B126[Revisión de resultados (12)]
    B126 --> B127[Revisión de resultados (12)]
    B127 --> B128[Revisión de resultados (12)]
    B128 --> B129[Revisión de resultados (12)]
    B129 --> B130[Revisión de resultados (12)]
    B130 --> B131[Revisión de resultados (12)]
    B131 --> B132[Revisión de resultados (12)]
    B132 --> B133[Revisión de resultados (12)]
    B133 --> B134[Revisión de resultados (12)]
    B134 --> B135[Revisión de resultados (12)]
    B135 --> B136[Revisión de resultados (12)]
    B136 --> B137[Revisión de resultados (12)]
    B137 --> B138[Revisión de resultados (12)]
    B138 --> B139[Revisión de resultados (12)]
    B139 --> B140[Revisión de resultados (12)]
    B140 --> B141[Revisión de resultados (12)]
    B141 --> B142[Revisión de resultados (12)]
    B142 --> B143[Revisión de resultados (12)]
    B143 --> B144[Revisión de resultados (12)]
    B144 --> B145[Revisión de resultados (12)]
    B145 --> B146[Revisión de resultados (1
```



Calle Jesús García 720, Col. El Santuario, Guadalajara, Jalisco
Teléfonos: 33 1653 8939, 33 1653 8940, 33 1653 8941

24



7. EJERCICIO DE GASTO Y MEDIDAS DE COMPROBACIÓN

Para la entrega de los recursos económicos que serán entregados al Organismo Público Descentralizado Comisión Estatal Indígena deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP):

1. Original del oficio que contenga:
 2. Nombre del programa;
 3. Nombre de la persona física o jurídica quién deberá hacerse la entrega de la aportación, y su Registro Federal de Contribuyentes;
 4. Monto y/o importe correspondiente a la entrega solicitada por concepto de aportación del programa;
 5. Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal; y
 6. Nombre de la Institución Bancaria, número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria para el depósito del recurso.
2. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) firmada por la persona acreditada ante la Secretaría.
3. CFDI, XML y verificación del CFDI debidamente firmado por el funcionario público facultado.
4. Estado de cuenta visible, nombre de la Comisión Estatal Indígena donde sea visible la clave interbancaria.
5. Acta de sesión de instalación del Comité Dictaminador.
6. Acta de sesión donde se aprueban los beneficiarios del programa con el listado que contenga nombre del beneficiario, monto a pagar y modalidad.
7. Identificación Oficial vigente (INE, pasaporte) de la persona responsable del programa.
8. Reglas de operación (solo en el primer pago).

Comprobación de recursos ante la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Comisión Estatal Indígena comprobará ante la Secretaría de la Hacienda Pública el ejercicio de los recursos erogados con cargo al programa, para lo cual deberá presentar la documentación comprobatoria correspondiente ante la unidad administrativa competente de dicha Secretaría.

La entrega del padrón final de beneficiarios deberá presentarse a la Dirección General de Contabilidad de Gubernamental de la Secretaría de la Hacienda Pública debidamente firmado por la persona titular de la Comisión Estatal Indígena, y la documentación que acredite la entrega de los apoyos haciendo referencia a la Solicitud de Pago.

La documentación soporte del proceso, análisis, aprobación, expedientes, revisión, validación, evidencias y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Comisión Estatal Indígena y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes.

La Comisión Estatal Indígena deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Comisión Estatal Indígena será la encargada de transferir directamente el recurso de apoyos a las personas beneficiarias y se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; la dependencia se obliga a reintegrar a la Secretaría de



Calle Jesús García 720, Col. El Santuario, Guadalajara, Jalisco
Teléfonos: 33 1653 8939, 33 1653 8940, 33 1653 8941



8.1 Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Red	Resumen Narrativo	Indicador				Notas de verificación
		Nombre del Indicador	Forma	Meta Anual	Válid Responder	Válid Desempejar
Red	Contribuir a la reducción de la brecha de desigualdad para mejorar las condiciones de acceso efectivo a los servicios básicos de las personas y comunidades indígenas en el Estado de Jalisco con un sentido de colectividad fortaleciendo la equidad social mediante el fortalecimiento de la calidad social mediante el apoyo técnico y profesional para las personas, las y las comunidades indígenas en el Estado de Jalisco.	Porcentaje de personas y comunidades indígenas en el Estado de Jalisco que mejoraron la calidad de sus servicios básicos de acceso efectivo a los servicios básicos de las personas y comunidades indígenas en el Estado de Jalisco.	Número de personas y comunidades indígenas en el Estado de Jalisco que mejoraron la calidad de sus servicios básicos de acceso efectivo a los servicios básicos de las personas y comunidades indígenas en el Estado de Jalisco.	40.00	13.00	12.00
Problema	Las personas y comunidades indígenas en el Estado de Jalisco tienen un acceso efectivo a los servicios básicos de las personas y comunidades indígenas en el Estado de Jalisco con un sentido de colectividad fortaleciendo la equidad social mediante el fortalecimiento de la calidad social mediante el apoyo técnico y profesional para las personas, las y las comunidades indígenas en el Estado de Jalisco.	Porcentaje de personas y comunidades indígenas en el Estado de Jalisco que mejoraron la calidad de sus servicios básicos de acceso efectivo a los servicios básicos de las personas y comunidades indígenas en el Estado de Jalisco.	Número de personas y comunidades indígenas en el Estado de Jalisco que mejoraron la calidad de sus servicios básicos de acceso efectivo a los servicios básicos de las personas y comunidades indígenas en el Estado de Jalisco.	40.00	13.00	12.00
Compromiso	12.- Apoyar económicamente al Programa de las personas y comunidades indígenas en el Estado de Jalisco con un sentido de colectividad fortaleciendo la equidad social mediante el fortalecimiento de la calidad social mediante el apoyo técnico y profesional para las personas, las y las comunidades indígenas en el Estado de Jalisco.	Porcentaje de personas y comunidades indígenas en el Estado de Jalisco que mejoraron la calidad de sus servicios básicos de acceso efectivo a los servicios básicos de las personas y comunidades indígenas en el Estado de Jalisco.	Número de personas y comunidades indígenas en el Estado de Jalisco que mejoraron la calidad de sus servicios básicos de acceso efectivo a los servicios básicos de las personas y comunidades indígenas en el Estado de Jalisco.	12.00	500.00	450.00
Actividad	12.1.- Apoyar económicamente al Programa de las personas y comunidades indígenas en el Estado de Jalisco con un sentido de colectividad fortaleciendo la equidad social mediante el fortalecimiento de la calidad social mediante el apoyo técnico y profesional para las personas, las y las comunidades indígenas en el Estado de Jalisco.	Porcentaje de personas y comunidades indígenas en el Estado de Jalisco que mejoraron la calidad de sus servicios básicos de acceso efectivo a los servicios básicos de las personas y comunidades indígenas en el Estado de Jalisco.	Número de personas y comunidades indígenas en el Estado de Jalisco que mejoraron la calidad de sus servicios básicos de acceso efectivo a los servicios básicos de las personas y comunidades indígenas en el Estado de Jalisco.	12.00	500.00	450.00



Calle Jesús García 720, Col. El Santuario, Guadalajara, Jalisco
Teléfonos: 33 1653 8939, 33 1653 8940, 33 1653 8941



8.2 DESCRIPCIÓN DE LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

La Comisión Estatal Indígena deberá informar trimestralmente a la Secretaría de la Hacienda Pública sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos transferidos, en los términos del artículo 9 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, a través del Sistema Estatal de Gestión por Resultados (SEGR).

8.3 DESCRIPCIÓN DE LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

Para el cumplimiento de los objetivos de este programa, el proceso de evaluación se realizará en apego a los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco conforme a lo siguiente:

1. Por su parte, la Coordinación de Cultura y Educación en conjunto con la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, serán los encargados de desarrollar la evaluación interna, orientada a analizar los resultados del programa y los impactos en la percepción y en la vida de las personas beneficiarias, los resultados serán publicados en la página de la Comisión Estatal Indígena durante cada trimestre.
2. La dependencia ejecutora del programa, a través de su Unidad Interna de Evaluación, podrá realizar por cuenta propia evaluaciones externas con el acompañamiento técnico de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana. Asimismo, podrá solicitar a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana la realización de evaluación externa a través del Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente.
3. Las instancias encargadas de coordinar o gestionar el proceso de evaluación serán la DAPM, la Subsecretaría de Derechos Humanos y la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.
4. Se indican los mecanismos de difusión de resultados de evaluación: MIR (Matriz de Indicadores de Resultados).
5. Se describen las herramientas y mecanismos para incorporar la retroalimentación a los implicados en el programa mediante:
 - Encuestas a los beneficiarios.
 - Resultados obtenidos mediante contraloría social.
 - y demás necesarios que complementen la retroalimentación del programa.

En ambos casos, los resultados de las evaluaciones deberán ser públicas y de libre acceso, además los hallazgos identificados serán considerados como aspectos de mejora para la implementación de políticas públicas.

9. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

9.1 Transparencia

En materia de transparencia y rendición de cuentas, el programa deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás normatividad aplicable.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los entes fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.



Calle Jesús García 720, Col. El Santuario, Guadalajara, Jalisco
Teléfonos: 33 1653 8939, 33 1653 8940, 33 1653 8941

27



Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, la Comisión Estatal indígena está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerir pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisfacen los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

Para cualquier duda o información en relación al programa favor de contactar a:

1. Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal Indígena: Damaris Elizabeth Santana Luis Juan
2. Con domicilio en Jesús García 720 col El Santuario en Guadalajara, Jalisco.
3. Teléfono: 3316538939.
4. Correo electrónico: transparenciacei@gmail.com

El cumplimiento de las obligaciones del Programa en materia de transparencia podrá ser consultado en la liga: Agregar la liga con la información fundamental del sujeto obligado publicada en la página de transparencia del gobierno del estado de Jalisco https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/128.

9.2 Protección de datos personales

Cumpliendo con las disposiciones que prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, así como las demás disposiciones aplicables; los datos personales y demás información de quienes participen en el Programa estarán protegidos de conformidad con lo anterior, así como lo dispuesto en el Aviso de Privacidad <https://transparenciasitgei.jalisco.gob.mx/api/archivos/921/download?inline=true> por medio del cual se informe sobre el uso, propósitos, alcances, condiciones generales y medidas de protección para el tratamiento de sus datos personales; así como los Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición) para el tratamiento de los mismos.

Para el ejercicio de los Derechos ARCO, se ponen a disposición los datos de contacto de la Unidad de Transparencia:

- Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal Indígena.
- Teléfono: 3316538939
- Correo electrónico: transparenciacei@gmail.com

9.3 Difusión

Además de la publicación del presente instrumento en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, la Nombre la Comisión Estatal Indígena, será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las ROP y sus convocatorias a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, a través de su página electrónica oficial: <https://cei.jalisco.gob.mx/inicio>



Calle Jesús García 720, Col. El Santuario, Guadalajara, Jalisco
Teléfonos: 33 1653 8939, 33 1653 8940, 33 1653 8941

28



Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

9.3.1 Convocatoria

La difusión de las convocatorias del programa, será mediante la página de internet de la Comisión Estatal Indígena en el siguiente link <https://cei.jalisco.gob.mx/inicio>, así como en los medios que estime pertinente la dependencia, la cual deberá de contener como mínimo los siguientes apartados:

- * Bases
- * Participantes
- * Características generales
- * Etapas (en su caso)
- * Vigencia
- * Datos para dudas y aclaraciones
- * Criterios de selección
- * Aviso de privacidad
- * Otros (en su caso)

Se podrán emitir las convocatorias necesarias en el transcurso del año, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

9.4 Atención a quejas y denuncias

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente instrumento o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal Indígena Teléfono: 3316538939

Correo electrónico: Camerino.Sanchez@jalisco.gob.mx

Así también, se pone a disposición, el vínculo en el cual podrá denunciar actos y omisiones que impliquen responsabilidad administrativa de los servidores públicos, las cuales podrán formularse a través del Sistema de Denuncias (SIDEN), en la siguiente liga: <https://contranet.jalisco.gob.mx/SIDEN/main/denuncias>.

9.5 Padrón de Beneficiarios

La integración del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) contribuye a mejorar la gestión de políticas públicas en el estado de Jalisco, con un enfoque de atención integral a las y los beneficiarios de las acciones y programas del gobierno estatal, con el fin de transparentar el destino del gasto gubernamental.

Dicho padrón se implementará con un Formato de Padrón Único (FPU) estandarizado y/o Registro de Apoyo a Personas (RAP), que permitirá recabar datos generales e información de los beneficiarios incluyendo: a) Nombre; b) Domicilio; c) Clave Única de Registro de Población (CURP); y d) Lugar y fecha de nacimiento; Además de recabar otros datos con base en los formatos establecidos. La integración y actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los



Calle Jesús García 720, Col. El Santuario, Guadalajara, Jalisco
Teléfonos: 33 1653 8939, 33 1653 8940, 33 1653 8941

29



artículos 31 Bis, 31 Ter, 31 Quater y 31 Quinques de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables, considerando, además, lo establecido en los Lineamientos para la integración y/o actualización del Padrón Único de Beneficiarios (PUB), del Gobierno del Estado de Jalisco.

La difusión oportuna del padrón de beneficiarios en el portal <https://padronunico.jalisco.gob.mx/> y otros medios de información, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; atendiendo a las disposiciones de información y datos de menores de edad, así como, a lo establecido en los Lineamientos que norman el PUB del gobierno estatal.

El programa, quien adquiere el carácter de responsable de los datos personales, deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. Se pone a disposición el aviso de privacidad del Padrón Único de Beneficiarios del gobierno del estado de Jalisco, para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, se compartirá información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

10. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CIUDADANA

10.1 Mecanismos de participación ciudadana.

La Comisión Estatal Indígena (CEI) responsable del programa podrá implementar mecanismos de participación (mesas de trabajo, foros participativos, consultas públicas, entre otros); cuando así lo considere necesario, con el fin de fomentar la participación ciudadana de manera activa y directa en la toma de decisiones que contribuyan a mejorar la presente intervención pública, de conformidad con el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los principios y procedimientos previstos en la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

10.2 Contraloría Social

Se promoverá la participación de los beneficiarios en el programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la Comisión Estatal Indígena como instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicados en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

Desde un enfoque de gobernanza y participación ciudadana se incorporan acciones y mecanismos de participación en los cuales la población objetivo aporte sugerencias desde el ejercicio de su compromiso en la Contraloría Social del Programa como un espacio de retroalimentación para robustecer de manera integral las Reglas de Operación del siguiente ejercicio fiscal.



Calle Jesús García 720, Col. El Santuario, Guadalajara, Jalisco
Teléfonos: 33 1653 8939, 33 1653 8940, 33 1653 8941

30



1. Transitorios.

ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, quedando sin vigencia publicaciones anteriores.

ATENTAMENTE

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"

CAMERINO SÁNCHEZ CARRILLO

Director General de la Comisión Estatal Indígena

(RÚBRICA)



Calle Jesús García 720, Col. El Santuario, Guadalajara, Jalisco
Teléfonos: 33 1653 8939, 33 1653 8940, 33 1653 8941



Anexo 1

Carta Compromiso

Lugar y Fecha: _____

COMISIÓN ESTATAL INDÍGENA

Carta Compromiso.

Yo _____ manifiesto por este medio,
(Nombre del padre o madre)

mi aceptación para recibir a nombre de _____
(Nombre de la beneficiaria o beneficiario)

la cantidad de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 MN) mediante pago electrónico.

Lo anterior como beneficiario o beneficiaria del programa "Becas por la Interculturalidad para
Estudiantes Indígenas de los Niveles Educativos Medio Superior y Superior de los Pueblos y
Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco"

Asimismo, declaro que el recurso será destinado de manera inmediata para la continuidad de sus
estudios a la/al _____

(Nombre de la beneficiaria o beneficiario)

de acuerdo a las Reglas de Operación y Convocatoria.

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL PADRE O MADRE



Calle Jesús García 720, Col. El Santuario, Guadalajara, Jalisco
Teléfonos: 33 1653 8939, 33 1653 8940, 33 1653 8941

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

86

1



Anexo 2 FORMATO DE REGISTRO 2026

Solicitante

Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
---------	------------------	-------------------

Identificación

CURP:	RFQ:	No. De Identificación Oficial
Sexo:	Fecha de Nacimiento:	Municipio de Nacimiento:

Datos de Residencia

Estado:	Municipio:
Localidad:	Tipo de Asentamiento:
Calle:	Código Postal:
Numero Exterior:	Tipo de Vialidad:
Numero Interior:	Colonia:
Primera Calle Cruz:	Tipo Vialidad Primer Cruce:
Segunda Calle Cruz:	Tipo Vialidad Segundo Cruce:
Tercer Calle Cruz:	Tipo Vialidad Tercer Cruce:
Referencias de la Ubicación:	
Teléfono:	Celular:
Correo Electrónico:	

Perfil del solicitante

Estado civil:	¿Sabe leer y escribir?	Actualmente ¿Asiste a la escuela?
Ultimo nivel de estudios del solicitante:	Años cruzados en su último nivel de estudios:	
¿Habla alguna lengua indígena?	Especificar lengua indígena:	
Pertenece a algún grupo étnico (indígena)	Especificar grupo étnico	
Especifique grupo étnico:		

Salud

Actualmente ¿a qué institución de salud está afiliado?	Cuando tiene problemas leves de salud ¿A dónde acude para atenderse?
Actualmente ¿Padece algún problema de salud?	Especificar gravedad del problema:
¿Tiene limitaciones para caminar, desplazarse, subir o bajar escaleras?	Origen de la limitación motriz:
¿Tiene limitación para ver aun usando lentes?	Origen de la limitación de la vista:
¿Tiene limitación hablar, articular palabras?	Origen de la limitación del habla:
¿Tiene limitación para oír, aun usando aparato auditivo?	Origen de la limitación de escucha:
¿Tiene limitación para aprender cosas sencillas?	Origen de la limitación de aprendizaje:
¿Tiene limitación para vestirse, bañarse, comer o hacer actividades de cuidado personal?	Origen de la limitación de cuidado personal:

Contacto de emergencia / Recados

Nombre del contacto:	Parentesco:	Teléfono del contacto:
Observaciones:		



Calle Jesús García 720, Col. El Santuario, Guadalajara, Jalisco
Teléfonos: 33 1653 8939, 33 1653 8940, 33 1653 8941

2



Documentación

Identificación (Frente)* ☐

Identificación (Reverso) ☐

Curp* ☐

A) Carga una identificación oficial vigente con fotografía. (INE, Pasaporte).

B) Credencial Escolar vigente con Fotografía. (en caso de ser menor).

C) Constancia de estudios con fotografía de institución académica o Carta de pertenencia indígena emitida por la CEI Si cumpliste 18 años de marzo de 2022 a la fecha y no ha hecho el trámite de la INE.

Comprobante de domicilio* ☐

A) Comprobante de domicilio no mayor a 90 días (Recibo de luz, agua, teléfono fijo)

B) En caso de no tener comprobante de domicilio, carga constancia de residencia expedida por el gobierno municipal, por la Autoridad Wirraritari o Autoridad Local

Carta de pertenencia indígena* ☐

A) Constancia otorgada por la Autoridad Wirraritari que lo acredite como integrante de la comunidad

B) Constancia de pertenencia indígena expedida por la comisión estatal indígena (CEI) para los demás estudiantes que radican en el resto del estado de Jalisco

Constancia de estudios* ☐

Solo para personas menores de edad

Nombre del Padre o Madre*

Primer apellido del Padre o Madre*

Segundo apellido de Padre o Madre*

Teléfono del Padre o Madre*

Acta de nacimiento del solicitante (No de padres, no de tutor)*

Carta compromiso de entrega del recurso, firmada por Padre o Madre

Terminos y condiciones

☐ Certifico que toda la información ingresada es correcta

☐ Declaro bajo protesta de decir la verdad, que en caso de acreditar mi elegibilidad dentro del "Programa Becas por la Interculturalidad" y ser beneficiario con el recurso económico, el mismo será erogado exclusivamente para los fines educativos que marcan, tanto las Reglas de Operación como la Convocatoria del Programa



Calle Jesús García 720, Col. El Santuario, Guadalajara, Jalisco
Teléfonos: 33 1653 8939, 33 1653 8940, 33 1653 8941

SIN TEXTO

SIN TEXTO





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Todos los días son de publicación, de lunes a domingo

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Presentar documentos originales
2. Que sean legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Presentar documentos originales
2. El sello y el edicto deben ser legibles
3. El sello no debe invadir el contenido del edicto
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Presentar todo documento sin rayaduras, ni enmiendas en ninguna parte de la hoja.
- Letra tamaño normal (10 puntos mínimo).
- En el caso de Balances o Estados Financieros, presentar uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá presentarse en CD o USB, en Word u otro formato editable.

No se aceptará ningún documento que incumpla los requisitos antes mencionados

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---|-----------|
| 1. Constancia de publicación | \$ 123.00 |
| (Toda publicación está sujeta al cobro de Constancia, excepto las que marquen las leyes en materia a lugar). La Constancia tendrá un vigencia de tres meses para su descarga.
Después del tiempo de vigencia, se deberá cubrir nuevamente el pago. | |
| 2. Edición especial, búsqueda mayor a 6 meses, digital, impresa | |
| Digital | \$ 450.00 |
| Impresa de 1 a 250 páginas | \$ 175.00 |
| Impresa 251 a 400 páginas | \$ 230.00 |
| Impresa de 401 a 550 páginas | \$ 350.00 |
| Más de 551 páginas | \$ 550.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|-------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$ 1,400.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal | \$ 1,100.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$ 900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono **3819 2476**, Extensiones **47306** y **47307**

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 31 DE MARZO DE 2026
NÚMERO 20 . SECCIÓN V
TOMO CDXVI

REGLAS de Operación de la Secretaría de Cultura al "Programa de Fomento Editorial", ejercicio 2026.

Pág. 3

REGLAS de Operación de la Comisión Estatal Indígena al programa "Becas por la Interculturalidad para Estudiantes Indígenas de los Niveles Educativos Medio Superior y Superior de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco", ejercicio 2026.

Pág. 55



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO